



Gobierno
de
—
Monterrey

VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL
DOCUMENTO CARATULA DE TESTADO DE
INFORMACIÓN

SEVA-126-2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN **C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**; DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI**, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal que:
 - 1.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 43 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
 - 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 - 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM



Gobierno
de

~~SFA-126-2024~~

Monterrey

23183092, de fecha 21-veintiuno de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

1. Recursos Fiscales: \$38,000,000.00 (M.N.).
2. Concepto: Suficiencia Presupuestal para la adquisición de pólizas de seguro para paquete empresaria, así como la póliza de seguro para vehículos oficiales y maquinarias, póliza de seguro para patrullas para la cobertura del periodo de enero-septiembre de 2024.

Con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- 1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/53/2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 Fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida 02-dos, mediante el fallo de fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés para la Adquisición de Póliza de Seguro para Paquete Empresarial.
- 1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será el responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
2. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 18,349-dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha 02-dos de febrero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen De León, Titular de la Notaría Pública Número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Número 653, Volumen 430, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, en fecha 06-seis de marzo de 1998-mil novecientos noventa y ocho.
 - 2.2. El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura pública número; 45,480-cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta, de fecha 08-ocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen De León, Titular de la Notaría Pública Número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485*9 en fecha 21-veintiuno de marzo de 2017-dos mil diecisiete; que el objeto social de su poderdante comprende, entre otras actividades; I. Funcionar



como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas, de Acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, para practicar las siguientes Operaciones de Seguros: a) vida; b) Daños, en los ramos siguientes: Responsabilidad civil y riesgos profesionales, Marítimos y Transportes, Incendios, Automóviles, Diversos y otros riesgos catastróficos.

2.3. Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de "EL PROVEEDOR" en su carácter de Representante Legal, acorde a la Escritura Pública Número 50,482-cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha 08-ocho de agosto de 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen De León, Titular de la Notaría Pública Número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485 de fecha 10-diez de agosto de 2022-dos mil veintidós, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Para los efectos legales correspondientes se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

1. ELIMINADO

2.5. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal de su representada para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Hidalgo Pte. No. 234 Piso 1, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

2.6. Su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SAF980202D99, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y entre sus actividades económicas, se encuentra la de: Compañía de seguros no especializados en seguros de vida.

2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8. Su representada cuenta con la clave única de proveedor número 114706 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/53/2023, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 02, para la Adquisición de Pólizas de Seguro para Paquete Empresarial, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento y sus anexos.

2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.



- 2.11. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.13. Se opone a que **"EL MUNICIPIO"**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.15. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a resarcir un daño o pagar una suma de dinero al verificarse las eventualidades previstas en el presente instrumento jurídico por cada uno de los riesgos descritos en el presente Contrato y sus Anexos, así como las pólizas que al efecto se expidan para uso empresarial, cuyas especificaciones y características se encuentran contenidas en los ANEXOS del Presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido y que forma parte integral del presente instrumento legal, mediante el suministro a favor de “EL MUNICIPIO” de las pólizas de seguro para paquete empresarial.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PROVEEDOR” por concepto del Suministro de las Pólizas de Seguro para Paquete Empresarial, la cantidad de \$4,486,522.94 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos veintidós pesos 94/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, cantidad que puede variar según las bajas y altas de ubicaciones y maquinarias posteriores a la emisión de la(s) póliza(s), conforme a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
2	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL	1	PÓLIZA	\$3,867,692.19	\$3,867,692.19	\$618,830.75	\$4,486,522.94

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; en una sola exhibición posterior a la finalización de entrega de las pólizas, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a



“EL PROVEEDOR” de lo contrario la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice “EL PROVEEDOR” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PROVEEDOR” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** “LAS PARTES” se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PROVEEDOR”.
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “EL PROVEEDOR” en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PROVEEDOR” a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PROVEEDOR” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

CUARTA. - VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro y hasta las 23:59 horas del día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.



QUINTA. - GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, la siguiente garantía:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los servicios se hayan realizado, respecto a su entrega e instalación en su totalidad y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/53/2023.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PROVEEDOR” para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PROVEEDOR" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS SERVICIOS" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- "EL PROVEEDOR" no cumpla con el servicio, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- "LOS SERVICIOS" prestados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- "LOS SERVICIOS" objeto de este instrumento se presten de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar y a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en los ANEXOS del presente Instrumento, Los plazos y condiciones de entrega será en un plazo no mayor a 15-quinze días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas en las instalaciones de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Edificio Brunel 2° Piso, en la Calle Hidalgo 430 Ote. En el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, el día y hora indicados por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará las pólizas conforme a las características y condiciones solicitadas.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y /o servicios respecto de cualquier reclamación por parte de "EL



MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de las pólizas mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de las pólizas por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por recibidas o aceptadas los servicios derivados de las pólizas, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán servicios, de conformidad con las características solicitadas.
- “**EL PROVEEDOR**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes y/o servicios
- La Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios, así como de las pólizas y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PROVEEDOR**” penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“**EL MUNICIPIO**” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “**EL MUNICIPIO**” haya otorgado para la sustitución de los bienes y/o servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar la vigencia de las pólizas objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato, las pólizas y los anexos;
- d) No entregar las pólizas de conformidad con lo estipulado en el Contrato;



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de las pólizas sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA SEGUNDA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el servicio, para la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:



- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió prestar el servicio y hasta el día en que se preste el servicio.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PROVEEDOR” a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de “EL MUNICIPIO”, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de “EL MUNICIPIO” y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMAS DE CALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.



DÉCIMA OCTAVA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PROVEEDOR" a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el servicio mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/53/2023, ANEXO, ANEXO B, ANEXO C, relativa a la Adquisición de Pólizas de Seguro para Paquete Empresarial y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como asimismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“LAS PARTES” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR” “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR” dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que



Gobierno
de

—SSF-AA--126-2024
Monterrey

alguna cambio de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DEL PERSONAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes y/o servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de “LAS PARTES”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA. - SUBTÍTULOS

“LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 22-veintidós de diciembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



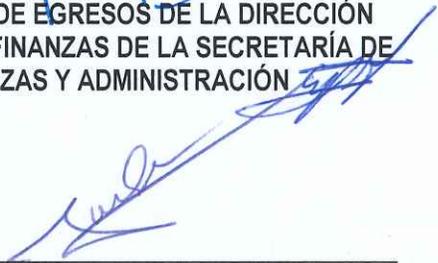
POR "EL MUNICIPIO"


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN AFZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN FECHA DEL DÍA 22-VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

SSFFAA-126-2024

Ministerio de
Agricultura
y Ganadería



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ANDRES SAIDE CANAVATI, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL

SEGURO DE INCENDIO

TIPO DE SEGURO: "PRIMER RIESGO RELATIVO".

BIENES AMPARADOS: TODA PROPIEDAD REAL O PERSONAL DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA O DESCRIPCIÓN, PERTENECIENTE AL GIRO DEL ASEGURADO O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA, O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, CONSISTENTES EN PERO NO LIMITADOS A : EDIFICIOS CON SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES, MEJORAS Y ADAPTACIONES, CONTENIDOS EN GENERAL, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA, LUMINARIAS, TRANSFORMADORES, EXISTENCIAS, PRODUCTOS Y EN GENERAL SOBRE TODOS LOS ARTÍCULOS FIJOS Y CIRCULANTES EN LAS DISTINTAS UBICACIONES DEL ASEGURADO.

RIESGOS AMPARADOS: "TODO RIESGO POR DAÑO FÍSICO INCLUYENDO FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS" (EXCLUYENDO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA) CAUSADO DIRECTAMENTE EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, A TODA PROPIEDAD REAL Y PERSONAL DEL ASEGURADO. ASIMISMO, QUEDAN AMPARADOS LOS RIESGOS MENCIONADOS EN EL "ANEXO B".

"PERDIDAS CONSECUCIALES" EN SU MODALIDAD DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, CON PERIODO DE INDEMNIZACIÓN DE 12 MESES.

SUMAS ASEGURADAS ESTIPULADAS (M.N.):

TOTAL, DE SUMA ASEGURADA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS: \$ 1,822,473,923.42 (UBICACIONES, SEGÚN ADJUNTO; ARCHIVO "INMUEBLES" (PROPIOS Y ARRENDADOS) 2022).

LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO RELATIVO (M.N.):



Gobierno

de **CEA-126-2024**

Monterrey

DAÑO DIRECTO	\$ 288'968,852.54
PERDIDA CONSECUCIONAL / SUBLÍMITE	\$ 2'625,000.00
OBRA CIVIL / SUBLÍMITE	\$ 2'625,000.00

(LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS)

DEDUCIBLES:

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN:

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

F. HIDROMETEOROLÓGICOS:

1 % DE LA SUMA ASEGURADA DE LA ESTRUCTURA AFECTADA O SUS CONTENIDOS
COASEGURO DEL 10%.

PARA BIENES A LA INTEMPERIE EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTOS BIENES EN LA UBICACIÓN AFECTADA.

OTROS RIESGOS: EL 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO \$ 2,500.00 DLLS. EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

RIESGOS TALES COMO Y NO LIMITADOS, EN EQUIPO CONTRATISTA:

A EQUIPO EN ESTE RUBRO, TERREMOTOS, HURTOS Y/O ROBOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y AGRAVANTES.

PÉRDIDAS CONSECUCIONALES

EN SU MODALIDAD DE GASTOS EXTRAORDINARIOS: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y DEMÁS COBERTURAS, **SIN DEDUCIBLE.**

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- 1) CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA (EDIFICIOS Y CONTENIDOS), INDEPENDIEMENTE DE SU ANTIGÜEDAD.
- 2) CLÁUSULA DE INFLACIÓN Y/O VARIACIÓN CAMBIARIA 10%.
- 3) CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%.
- 4) CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS AL 10%.
- 5) CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.
- 6) CLÁUSULAS ESPECIALES SEGÚN "ANEXO C".
- 7) RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS CONTRA CUALQUIER DEPENDENCIA U ORGANISMO RELACIONADO CON EL ASEGURADO.
- 8) CONDICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES (SIN COSTO) QUE MEJOREN LA PÓLIZA.



9) INCLUSIÓN DE I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE LAS SUMAS ASEGURADAS YA INCLUYEN EL I.V.A.

10) DENTRO DEL ALCANCE DE LA COBERTURA DE TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVOS AL GIRO (EL ASEGURADO).

ANEXAR CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

COBERTURA DE TODO RIESGO DE INCENDIO (EDIFICIO Y CONTENIDOS)

BIENES CUBIERTOS

SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA SECCIÓN, QUEDARÁ CUBIERTA EN ÉSTA, LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DEL EDIFICIO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUS DEPENDENCIAS, CONSTRUCCIONES ANEXAS EN LA MISMA UBICACIÓN, BARDAS, REJAS, INSTALACIONES FIJAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO Y ALUMBRADO, ANTENAS PARABÓLICAS, MAQUINARIA PROPIA DEL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRE FIJA Y QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO Y DEMÁS ADITAMENTOS DEFINITIVAMENTE FIJOS AL MISMO, ASÍ COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIO DEL NEGOCIO ASEGURADO; ASÍ COMO TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POSESIÓN O EN SU CUSTODIA O CONSIGNACIÓN POR LOS QUE EL ASEGURADO SEA CONSIDERADO LEGALMENTE RESPONSABLE, MIENTRAS NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS O QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, CUANDO NO SE HAYAN CONTRATADO.

BIENES AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO

- A) MUELLES Y EMBARCADEROS.
- B) VÍAS DE TRENECITOS.
- C) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.
- D) CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE SUS PREDIOS.
- E) OBJETOS RAROS O DE ARTE CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE 1,500 UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN (UMAS) AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. PARA CUBRIR ESTE TIPO DE BIENES SE REQUERIRÁ DE AVALÚO O FACTURA.
- F) MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES.
- G) CIMIENTOS Y FUNDAMENTOS DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO.
- H) ALBERCAS Y FUENTES.
- I) INSTALACIONES ESPECIALES QUE DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.
- J) FRESCOS O MURALES DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN QUE ESTÉN PINTADOS O QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS.

BIENES EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN:

- A) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.



Gobierno
de

— **SEA-126-2024**

Monterrey

B) VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA, FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, MATERIAL RODANTE, EMBARCACIONES, AERONAVES O NAVES ESPACIALES.

C) TERRENOS (INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENO, DRENAJE O ALCANTARILLADO), CALLES PÚBLICAS, PAVIMENTO DE VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS DE FERROCARRIL QUE NO SEAN PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”; DIQUES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EMBARCADEROS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”.

D) CULTIVOS EN PIE, BOSQUES, ÁRBOLES, PLANTAS Y RECURSOS MADEREROS.

E) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y REGISTROS DE INFORMACIÓN, DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN.

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL DETALLE DE COBERTURAS "TODO RIESGO POR DAÑO FÍSICO DE INCENDIO", LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA SECCIÓN QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA SUMA ASEGURADA ASIGNADA, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ÉSTE SEA SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE MENCIONE EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS O EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO CUANDO NO SE HAYAN CONTRATADO.

ADICIONALMENTE A LOS DAÑOS DIRECTOS QUE PUEDAN OCASIONAR LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE CABO PARA QUE LOS BIENES ASEGURADOS O DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, SIENDO LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE “EL PROVEEDOR” PARA ESTE RIESGO, EL EQUIVALENTE AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA ADICIONAL A LA CONTRATADA PARA LOS BIENES MENCIONADOS.

RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO, EXPRESO

NO OBSTANTE, LO INDICADO EN EL DETALLE DE COBERTURAS EN CUANTO A LOS RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO Y COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA. ENTIÉNDASE POR TAL, AQUEL PROCESO DE OXIDACIÓN DE TIPO QUÍMICO O BIOQUÍMICO CON PRODUCCIÓN DE CALOR, HUMO Y RESIDUOS SÓLIDOS CARBONOSOS Y QUE SE ORIGINA SIN LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA FUENTE EXTERNA DE CALOR.

RIESGOS EXCLUIDOS

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

A) CONTAMINACIÓN: QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE CONTRATO PERJUICIOS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIEREN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR ALGÚN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS. NO OBSTANTE, EL SEGURO NO INCLUYE LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE, AGUAS).

B) PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR TORMENTA, TEMPESTAD, AGUA, HURACÁN, HELADA O NIEVE A BIENES EN EL EXTERIOR (QUE NO SEAN EDIFICIOS, ESTRUCTURAS O INSTALACIONES DISEÑADAS PARA PERMANECER U OPERAR EN EL EXTERIOR) O QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EDIFICIOS



ABIERTOS QUE CAREZCAN DE TECHO, UNA O MÁS DE SUS PAREDES, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES.

C) DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD O POR FALLA U OPERACIÓN DEFECTUOSA DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS EN PLANTAS REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, CUANDO SE CONTRATEN.

D) DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO".

E) ROTURA, DAÑOS O FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DE CALDERAS, MAQUINARIA, EQUIPO, COMPUTADORAS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y EL COSTO DE SU REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

F) PÉRDIDAS PURAMENTE FINANCIERAS O DAÑOS QUE NO OCURRAN ESPECÍFICAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS, TALES COMO: MERMA, DERRAME, FRAUDE, ROBO, PÉRDIDA DE MERCADO POR RETRASO EN ENTREGA DE MERCANCÍAS O POR MALA CALIDAD DEL PRODUCTO, O POR PARO DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES, INCLUYENDO DEUDAS PENDIENTES O DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR RETRASO.

G) DEFICIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO

H) ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES Y DAÑOS A LOS ANUNCIOS LUMINOSOS

I) DAÑOS A LOS BIENES DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRUEBA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, ALTERACIÓN, RENOVACIÓN O SERVICIO.

J) CUALQUIER CLASE DE RESTRICCIONES DE LA AUTORIDAD PÚBLICA EN LO QUE SE REFIERE A LA RECONSTRUCCIÓN U OPERACIÓN; LA FALTA DE CAPITAL SUFICIENTE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PARA LA RECONSTRUCCIÓN A SU DEBIDO TIEMPO O EL REEMPLAZO A SU DEBIDO TIEMPO DE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS; Y LA PÉRDIDA DEL NEGOCIO QUE SE DEBA A CAUSAS TALES COMO SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE UNA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO O DE UN PEDIDO, QUE SE PRODUZCA DESPUÉS DEL MOMENTO EN EL QUE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS ESTÉN DE NUEVO EN CONDICIONES DE FUNCIONAR Y LAS OPERACIONES HUBIERAN PODIDO SER REANUDADAS EN CASO DE QUE ESTA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO NO HUBIERA EXPIRADO O ESTE PEDIDO NO HUBIERA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O DE CANCELACIÓN.

K) DAÑOS CAUSADOS POR MAREJADA Y MAREMOTO.

L) GUERRA Y/O TERRORISMO. (SALVO LOS RIESGOS ESPECIFICADOS EN LA SIGUIENTE SECCIÓN.)

COBERTURAS Y/O RIESGOS ADICIONALES AL SEGURO DE INCENDIO

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN ADICIÓN A LA CONTRATADA EN LA COBERTURA DE "TODO RIESGO", SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE ALGUNO.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, E INCLUSO EFECTUAR EN LAS INSTALACIONES AFECTADAS ADICIONES QUE LE PERMITAN CONTINUAR CON SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL PARA EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.



DAÑOS Y/O PÉRDIDAS OCASIONADOS POR:

A. VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS (ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA O PERSONAS FUERA DE LOS CASOS DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES O DE CONMOCIÓN CIVIL, QUE INTENCIONALMENTE CAUSEN DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS).

B. INUNDACIÓN A CAUSA DEL DESBORDAMIENTO DE RÍOS, ARROYOS, PRESAS, LAGOS, LAGUNAS, CANALES, ESTANQUES Y DEMÁS FUENTES NATURALES O ARTIFICIALES, ASÍ COMO POR ESCURRIMIENTOS EXCESIVOS DERIVADOS DE LLUVIAS TORRENCIALES EN LA REGIÓN A CONSECUENCIA DE LA INSUFICIENCIA DEL SISTEMA DE DRENAJE PÚBLICO O PROPIO.

C. DAÑOS POR AGUA A CAUSA DE ROTURAS Y/O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA, ASÍ COMO POR DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO Y/O CALEFACCIÓN.

D. DAÑOS OCASIONADOS POR COLISIÓN DE VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO" O A SU SERVICIO Y/O COLISIÓN DE VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD O AL SERVICIO DE INQUILINOS.

E. DAÑOS QUE SUFRAN LOS INMUEBLES O SUS CONTENIDOS POR LABORES DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE LOS MISMOS.

ESPECIFICACIÓN DE CLÁUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO

1ª. RIESGOS CUBIERTOS

EN CUALQUIER PARTE QUE LA PALABRA "INCENDIO" APAREZCA EN LA PÓLIZA, LAS PALABRAS "CUALSQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO ESTA PÓLIZA" LA SUBSTITUYEN.

2ª. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA

LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA PRINCIPIA Y TERMINA EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA MISMA, A LAS 12:00 HRS. DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

3ª. APRECIACIÓN DEL RIESGO

LA APRECIACIÓN FÍSICA DEL RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, SE HA DERIVADO DE UNA INSPECCIÓN OCULAR HECHA POR LA COMPAÑÍA ANTES DE EMITIR LA PRESENTE PÓLIZA.

4ª. PRIMER RIESGO

SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA OPERA A PRIMER RIESGO RELATIVO.

5ª. GRAVÁMENES

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRAVADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EJECUTADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS, O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", O SI EL INTERÉS DE "EL MUNICIPIO" ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA,



PERO "EL MUNICIPIO" SIEMPRE DEBERÁ DE TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

6ª. PERMISO

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER EDIFICACIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, PARA SUSPENDER LABORES, PARA DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS, Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD. QUEDANDO OBLIGADO "EL MUNICIPIO" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

7ª. BENEFICIO PARA EL ASEGURADO

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE NUEVAS COBERTURAS, SIN COSTO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO".

8ª. OTROS SEGUROS

SE PERMITE AL ASEGURADO TENER OTROS SEGUROS SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LOS QUE DEBERÁN DE DECLARAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y EN TODO CASO, AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO MOTIVADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE SEGURO.

9ª. LIBROS Y REGISTROS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ EL COSTO DE LOS LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.

10ª. HONORARIOS A ARQUITECTOS

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO, NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE "EL MUNICIPIO" QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

11ª. NUEVAS EDIFICACIONES Y ADICIONES

ESTE SEGURO TAMBIÉN CUBRE DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA:

A. LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS, ADICIONES, EXTENSIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN EN LO SUCESIVO SOBRE LOS PREDIOS DESCRITOS, SALVO QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS EXPRESAMENTE POR ALGÚN SEGURO DE OTRO RAMO (DE TRANSPORTE Y/O MONTAJE O SIMILARES)

B. MATERIALES, PROVISIONES, EQUIPO, MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS EN EL INCISO "A" DE ESTA CLÁUSULA, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN EL PREDIO DESCRITO O DENTRO DE UNA



Gobierno
de

SEA-126-2024
Monterrey

DISTANCIA DE 100-CIEN METROS DEL MISMO, SALVO QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS EXPRESAMENTE POR ALGÚN SEGURO DE OTRO RAMO (DE TRANSPORTE Y/O MONTAJE O SIMILARES).

12ª. TRASLADO DE BIENES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CASO DE SINIESTRO, SIN PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR", TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDARLOS DE PÉRDIDAS O DAÑOS. UNA VEZ HECHO DICHO TRASLADO DE BIENES, LO DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

13ª. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO; O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA.

14ª. VENTA DE SALVAMENTOS

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI "EL PROVEEDOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "EL MUNICIPIO".

15ª. CIEN METROS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, O A UNA DISTANCIA DE 100-CIEN METROS DE LOS MISMOS.

16ª. ACTOS DE AUTORIDAD

EN CASO DE SINIESTROS PROVENIENTES DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, SON INDEMNIZABLES BAJO LA MISMA, LOS DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS A LOS BIENES AMPARADOS POR ACTOS DESTRUCTIVOS, EJECUTADOS POR ORDEN DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TENDIENTE A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.

LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO O DISMINUIR EL DAÑO, O EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.

17ª. CANCELACIÓN

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DESEE CANCELAR LA PRESENTE PÓLIZA, POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA AGRAVACIÓN DEL RIESGO O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, LO COMUNICARÁ AL ASEGURADO EN FORMA FEHACIENTE CON AVISO DE 60 (SESENTA) DÍAS.



18ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS

"EL PROVEEDOR" NO REQUERIRÁ DE "EL MUNICIPIO" NI EFECTUARÁ NINGÚN INVENTARIO NI AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNE Y DAÑADA EN CASO DE QUE LA RECLAMACIÓN TOTAL POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTE Y TODOS LOS SEGUROS EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO.

19ª. TRADUCCIÓN

PARA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS DE ESTA PÓLIZA EN TODO CASO, PREVALECERÁ EL TEXTO EN ESPAÑOL.

20ª. SUBROGACIÓN

"EL PROVEEDOR" NO HARÁ USO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER NEGOCIACIÓN AFILIADA, SUBSIDIARIA O DEPENDIENTE DE "EL MUNICIPIO".

21ª. INFRACCIÓN

EN CASO DE INFRACCIÓN A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA QUE SIGNIFICA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, ESTE SE APLICARÁ ÚNICAMENTE AL LUGAR O LUGARES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHA INFRACCIÓN MIENTRAS SUBSISTA.

22ª. BIENES EN ANDENES Y PLATAFORMAS

ESTA PÓLIZA CUBRE LOS BIENES DESCRITOS, SIEMPRE QUE QUEDEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO", DEPOSITADOS DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN LA PÓLIZA EN: ANDENES, PLATAFORMAS, A BORDO DE VAGONES DEL FERROCARRIL, CAMIONES U OTROS VEHÍCULOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE DICHO PREDIO.

23ª. PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO, "EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" DENTRO LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, LOS DOCUMENTOS Y DATOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA O SINIESTRO, ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

"EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE "EL PROVEEDOR", O BIEN DONDE DESIGNE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", EN EL ENTENDIDO QUE UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DEBERÁ DE SELLAR DE RECIBIDO EN EL ACUSE QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA.

24ª. ANTICIPOS

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO, Y QUE ÉSTA REBASE EL DEDUCIBLE ESTIPULADO DE ACUERDO A LA ESTIMACIÓN INICIAL CALCULADA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", SE ACUERDA QUE "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ UN ADELANTO, QUE NUNCA SERÁ MENOR AL 20% DE LO ESTIMADO DE LA PERDIDA Y NO MAYOR AL 50% DE LA MISMA, A LA CUAL SE LE DESCOTARÁ EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE.



25ª. DOCUMENTOS VALIOSOS

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO EN SU VALOR REAL EN EFECTIVO.

26ª. GASTOS PARA REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS

ESTA PÓLIZA CUBRE SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA DE LA MISMA, LOS GASTOS EROGADOS PARA REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS EN CASO DE SINIESTROS, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SEAN INDEMNIZADOS LOS BIENES ASEGURADOS.

LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE "EL MUNICIPIO" PARA MINIMIZAR LA PERDIDA Y PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES.

LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE "EL MUNICIPIO" PARA MINIMIZAR LA PERDIDA Y PARA EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES.

27ª. GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO

QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA EMPRESA ASEGURADORA Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

28ª. MEDIDAS DE SALVAMENTO

LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, POR LAS MEDIDAS DE SALVAMENTO, TAMBIÉN SON INDEMNIZABLES, ASÍ COMO LOS DE RADIACIÓN CALÓRICA QUE GENERA UN INCENDIO, LOS CUALES SON RIESGOS IMPLÍCITOS DE LA COBERTURA DE INCENDIO.

29ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR LA PÉRDIDA HASTA UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA ADICIONAL REINSTALADA, CALCULADAS A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ A CADA INCISO POR SEPARADO.

30ª. BIENES A LA INTEMPERIE

LA PÓLIZA, SE EXTIENDE Y CONVIENE A CUBRIR TORRES, ANTENAS EMISORAS DE RADIO O TELEVISIÓN, ASÍ COMO BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE A LA INTEMPERIE O QUE EN CUALQUIER OTRA FORMA PRESENTEN ALGUNA FALTA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA (Y QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS), CONTRA DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS O SU EQUIVALENTE PARA QUIENES NO CUENTEN CON ESTA COBERTURA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

31ª. ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN, VALOR O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES



DE "EL MUNICIPIO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATADA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, POR TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE PRIMA.

32ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS

"EL PROVEEDOR" ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA BAJO EL PRESENTE SEGURO, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES HECHAS POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA.

ASIMISMO, QUEDARÁ AMPARADO CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PRODUCIDO POR EL CAMBIO DE VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS O POR ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES COMPRADOS O ADQUIRIDOS EN ALQUILER, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, QUE ESTA COBERTURA AUTOMÁTICA SURTIRÁ SUS EFECTOS EN TODO MOMENTO (DE ACUERDO AL ALCANCE DE LOS RIESGOS CONTRATADOS), HASTA POR UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO.

33ª. NUEVAS ADQUISICIONES

"EL PROVEEDOR" ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE "EL MUNICIPIO" ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN AJUSTE A LAS PRIMAS, CUANDO ESTAS NUEVAS ADQUISICIONES NO REBASAN EL 20% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

34ª. MANUSCRITOS, PLANOS Y MODELOS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PERDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DADOS, TROQUELES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE "EL MUNICIPIO" LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

35ª. AUMENTOS Y DISMINUCIONES A PRORRATA

LA PRIMA SOBRE ESTA PÓLIZA HA SIDO FIJADA A BASE DE PRORRATA DE LA PRIMA ANUAL Y LOS AUMENTOS, DISMINUCIONES O CANCELACIONES POR MEDIO DE ENDOSO, SE CALCULARÁN IGUALMENTE A PRORRATA.

36ª. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE

SE REQUERIRÁ LA EMISIÓN DE ENDOSOS DE BENEFICIARIO PREFERENTE PARA AQUELLAS UBICACIONES QUE SIENDO ARRENDADAS SE ASEGURAN COMO PROPIAS, MISMAS QUE SERÁN SEÑALADAS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN.

37ª. CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS DAÑO MATERIAL PARA LA MISMA UBICACIÓN. (SOLO SE CONSIDERARÁN LOS VALORES DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS).



38ª. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.

**SEGURO DE RAMOS DIVERSOS
SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES**

TIPO DE SEGURO: **"PRIMER RIESGO".**

ALCANCE DE COBERTURA:

PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES QUE FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS PROPIOS Y ARRENDADOS CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM., ASÍ COMO, DOMOS, TRAGALUCES, LUNAS, ESPEJOS, CUBIERTAS, CRISTALES PERTENECIENTES A LOS CONTENIDOS; DEBIDAMENTE INSTALADOS Y QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O SUS CONTENIDOS (INCLUYENDO EL COSTO DE SU INSTALACIÓN), CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL.

ADICIONALMENTE SE AMPARAN:

- PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A VITRALES INCLUYENDO EL COSTO DE SU COLOCACIÓN.
- REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO.
- DECORADO DEL CRISTAL (POLARIZADO, PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS; REALCES Y ANÁLOGOS) O SUS MARCOS.
- REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL LOCAL Y/O DEL CRISTAL.

LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO (M. N.): \$ 1'050,000.00.

DEDUCIBLE: 5% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 10 DSMGDF.

CONDICIONES ADICIONALES:

- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES (SEGÚN CLÁUSULA 31A)
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 10% (SEGÚN CLÁUSULA 29A)
- CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS (SEGÚN CLÁUSULA 32A)
- CLÁUSULA DE INFLACIÓN Y/O VARIACIÓN CAMBIARIA 10%.
- QUEDAN INCLUIDOS LOS BIENES Y RIESGOS QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO - INCLUSIÓN DEL I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES
- ANEXAR CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE SEGURO: **"PRIMER RIESGO"**

ALCANCE DE COBERTURAS:



“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL QUE “EL MUNICIPIO” CAUSE A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, POR HECHOS U OMISIONES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENS PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE HECHOS FORTUITOS, SÚBITOS E IMPREVISTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES, POR EL USO Y OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, INSTALACIONES, INMUEBLES, PUENTES PEATONALES, LUMINARIAS, TRANSFORMADORES, ASÍ COMO PREDIOS PÚBLICOS RESPONSABILIDAD DE “EL MUNICIPIO”.

R. C. ARRENDATARIO/COMODATARIO:

RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENS PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN EN PODER DE “EL MUNICIPIO” POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.

R. C. USO DE VEHÍCULOS:

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EN BIENS Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”. ESTA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE LA COBERTURA PRIMARIA DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO, AUN Y CUANDO DICHS VEHÍCULOS NO SE ENCUENTREN EN MOVIMIENTO Y ESTÉN ESTACIONADOS, REALIZANDO MANIOBRAS CON DICHS ADAPTACIONES.

COBERTURAS AMPARADAS:

- A) ACTIVIDADES E INMUEBLES
- B) CARGA Y DESCARGA
- C) PRODUCTOS EN MÉXICO
- D) TRABAJOS TERMINADOS
- E) CRUZADA
- F) ASUMIDA
- G) CONTRATISTAS
- H) ARRENDATARIO
- I) MAQUINAS DE TRABAJO (EQUIPO DE CONTRATISTAS)
- J) AUTOMOVILÍSTICA EN EXCESO
- K) VIAJERO EN EXCESO

MÁQUINAS DE TRABAJO (EQUIPO DE CONTRATISTAS), TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: MOTOCONFORMADORA, RETROEXCAVADORA, COMPACTADORA, PLANCHA, TRICICLO RECOLECTOR, TRACTOR JARDINERO, BARREDORA, RODILLO, CARGADOR FRONTAL, TRENECITO, REVITALIZADORA, CANASTILLAS, PLATAFORMAS ARTICULADAS, GRÚAS. (RELACIÓN EJEMPLIFICATIVA DE BIENS "RC PADRON MAQUINARIA 2021.XLS").



LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO (M. N.):

A) ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 52'500,000.00 (AGREGADO ANUAL)
B) CARGA Y DESCARGA	
C) PRODUCTOS EN MÉXICO	
D) TRABAJOS TERMINADOS	
E) CRUZADA	
F) ASUMIDA	
G) CONTRATISTAS	
H) ARRENDATARIO	\$ 15'000,000.00 SUBLÍMITE
I) MAQUINAS DE TRABAJO	\$ 25'000,000.00 "
J) AUTOMOVILÍSTICA EN EXCESO	\$ 5'000,000.00 "
K) VIAJERO EN EXCESO	\$ 5'000,000.00 "
SUBLÍMITE POR PASAJERO	\$ 50,000.00 "

RIESGOS AMPARADOS:

- 1.- MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE
- 2.- LESIONES, GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL
- 3.- GASTOS DE FUNERAL
- 4.- DAÑOS AL EQUIPAJE Y PERTENENCIAS

(OPERAN COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES PROPIAS Y ARRENDADAS DE "EL MUNICIPIO")

DEDUCIBLE:

ACTIVIDADES E INMUEBLES 5% DE LA RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE 15 UMAS

DEMÁS COBERTURAS 5% DE LA RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE 30 UMAS
(R.C. VIAJERO EN EXCESO SIN DEDUCIBLE)

CONDICIONES ADICIONALES:

- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES (SEGÚN CLÁUSULA 31A)
- CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS (SEGÚN CLÁUSULA 32A)
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 10% (SEGÚN CLÁUSULA 29A)
- GASTOS DE DEFENSA HASTA UN 50% ADICIONAL A LA SUMA ASEGURADA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL MAQUINAS DE TRABAJO, AMPARANDO LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS SIN LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS. TAMBIÉN SE EXTENDERÁ LA COBERTURA PARA LOS EQUIPOS QUE SE ADQUIERAN POSTERIOR Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SIN PREVIA DECLARACIÓN.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA AMPARANDO LOS DAÑOS OCASIONADOS ENTRE SÍ POR CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DE "EL MUNICIPIO".
- DAÑOS A VEHÍCULOS DE EMPLEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL MUNICIPIO", OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL GIRO DEL MISMO.
- EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY O CUALESQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS (FERIAS,



FESTEJOS, EXPOSICIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS, ETC.), LOS CUALES SE REALIZAN AL AIRE LIBRE Y/O EN ALGÚN RECINTO HABILITADO PARA ESTOS FINES, Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SIN COBRO ALGUNO PARA LOS ASISTENTES.

- DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR CARROS ALEGÓRICOS DURANTE DESFILES ORGANIZADOS POR "EL MUNICIPIO".
- DAÑOS A PERSONAL DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE "EL MUNICIPIO" O EL PERSONAL POR EL QUE ÉSTE SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO EL USO DE BICICLETAS, LOS PERROS Y/O CABALLOS DESTINADOS PARA FINES DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".
- INCLUSIÓN DE I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE LAS SUMAS ASEGURADAS YA INCLUYEN EL I.V.A.
- QUEDAN INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVAS AL GIRO DE "EL MUNICIPIO".
- QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL DESPRENDIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS ESTRUCTURAS, CAÍDAS, ROTURAS, HUNDIMIENTOS DE; MONUMENTOS, ESTATUAS, ESCULTURAS Y PUENTES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO".
- SE DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS UN HOSPITAL DE CONVENIO DE PAGO DIRECTO PARA LAS RECLAMACIONES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, QUE NO REBASAN EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO PARA CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS POR "EL PROVEEDOR" YA SEA AL (LOS) AFECTADO (S) O AL HOSPITAL QUE PRESTE LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA QUE POSTERIORMENTE EL MUNICIPIO LIQUIDE DICHS GASTOS A "EL PROVEEDOR" PREVIA FACTURACIÓN.
- NO SE CONDICIONARÁ NINGUNA ATENCIÓN AL ASEGURADO, AL PAGO INMEDIATO DEL DEDUCIBLE, YA QUE ESTE SERÁ LIQUIDADO POR LA CONTRATANTE POR MEDIO DE FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.
- QUE EN CASO DE QUE HUBIERA DAÑOS A VEHÍCULOS DE TERCEROS, SE DEBERÁ DE ASIGNAR UN AJUSTADOR DEL ÁREA DE AUTOMÓVILES. CON EL FIN DE QUE ESTE TENGA FACULTAD Y OTORQUE ORDEN DE REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS EN TALLERES DE CONVENIO. ASÍ MISMO ORDEN O PASE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS LESIONADOS EN EL HOSPITAL DE CONVENIO.
- ANEXAR CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.

ROBO Y/O HURTO O DESAPARICIONES MISTERIOSAS Y/O POR CUALQUIER CAUSA

BIENES CUBIERTOS

SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA SE CUBREN.

- a) LAS MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO, ACCESORIOS EN GENERAL Y DE MÁS EQUIPO PROPIO Y NECESARIO DE "EL MUNICIPIO".



RIESGOS CUBIERTOS

“EL PROVEEDOR” INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, EN CASO DE HABER OCURRIDO UN SINIESTRO A CONSECUENCIA DE:

- a) FALTANTE DE INVENTARIO POR ROBO Y/O HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y/O POR CUALQUIER CAUSA (BIENES NO LOCALIZADOS).
- b) ROBO DE CONTENIDO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS.
- c) ROBO DE CONTENIDOS POR ASALTO ENTENDIENDO COMO TAL, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, MEDIANTE USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA, SEA MORAL O FÍSICA SOBRE LAS PERSONAS QUE LO OCUPAN.
- d) DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE O CONTENIDO, CON MOTIVO DEL ROBO A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES O INTENTOS DEL MISMO.

SUMA ASEGURADA \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES.

CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO.

BAJO CONVENIO EXPRESO “EL PROVEEDOR” Y “EL MUNICIPIO” ACEPTAN QUE EL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA NO PRESENTE UNA RELACION DE EQUIPOS AMPARADOS. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACION, “EL MUNICIPIO” PRESENTARA ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS, LA FACTURA DE COMPRA O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MISMO, LA CUAL SERVIRA COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO, DE SINIESTROS DONDE SE ACREDITE CON DOCUMENTO DIVERSO A LA FACTURA, LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ASEGURADO, SE DEBERÁ INDEMNIZAR AL VALOR COMERCIAL O BIEN A VALOR SIMILAR, EL QUE RESULTE MÁS ALTO, O EN SU DEFECTO LA ASEGURDORA DEBERÁ REALIZAR EL AVALÚO RESPECTIVO CONFORME A LOS VALORES EXISTENTES EN EL MERCADO, SIN QUE ESTE SEA MENOR A UN VALOR SIMILAR DE BIENES CON LOS QUE CUENTE “EL MUNICIPIO” EN SUS INVENTARIOS

ENCASO DE SINIESTRO “EL PROVEEDOR” SOLICITARA UNICAMENTE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y LA ALTA DE LOS BIENES EN EL SISTEMA DE PATRIMONIO COMO DOCUMENTO DE RESPALDO LOS BIENES POR ROBO, Y/O HURTO, O DESAPARICION MISTERIOSA, Y/O POR CUALQUIER CAUSADA (BIENES NO LOCALIZADOS).

BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA ADICIONALMENTE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGANDOSE “EL MUNICIPIO” EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ADEMAS DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y PRIMA AL TERMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.



SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

TIPO DE SEGURO: **"PRIMER RIESGO".**

BIENES AMPARADOS: ASEGURAMIENTO GLOBAL, ELIMINANDO LA OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE PROPORCIONAR RELACIÓN DEL EQUIPO AMPARADO, DICHS EQUIPOS SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA.

BIENES AMPARADOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: ELEVADORES, ENFRIADORES, BOMBAS, COMPRESORES, CLIMAS CENTRALES, TRANSFORMADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, CUARTOS FRÍOS, ESCALERAS ELÉCTRICAS.

RIESGOS AMPARADOS: TODA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DIRECTO ORIGINADO POR UN ACTO FORTUITO SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE EN BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS.

ACTOS CONSISTENTES, PERO NO LIMITADOS A:

- A) IMPERICIA, DESCUIDO, NEGLIGENCIA O SABOTAJE.
- B) ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- C) ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- D) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- E) ROTURA POR FUERZA CENTRÍFUGA
- F) INTRODUCCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
- G) OTROS ACCIDENTES NO EXCLUIDOS EXPRESAMENTE POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
- H) ROBO EN CUALQUIER MODALIDAD.

SUMA ASEGURADA (M. N.): \$ 21'000,000.00

DEDUCIBLE: 2% DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO CON MÍNIMO DE 40 UMAS.

CONDICIONES ADICIONALES:

CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES (SEGÚN CLÁUSULA 31A)

CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS (SEGÚN CLÁUSULA 32A)

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 10% (SEGÚN CLÁUSULA 29A)

CLÁUSULA DE INFLACIÓN Y/O VARIACIÓN CAMBIARIA 10%.

ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS HASTA 7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

INCLUSIÓN DE EI I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE LAS SUMAS ASEGURADAS YA INCLUYEN EL I.V.A.

QUEDAN INCLUIDOS LOS RIESGOS QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVOS A LOS BIENES DE "EL MUNICIPIO".



Gobierno
de

SEA = 126 - 2024
Monterrey

RENUNCIA DE INVENTARIO AL 10%

CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO.

BAJO CONVENIO EXPRESO "EL PROVEEDOR" Y "EL MUNICIPIO" ACEPTAN QUE EL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA NO PRESENTE UNA RELACIÓN DE EQUIPOS AMPARADOS. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, "EL MUNICIPIO" PRESENTARÁ ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS, LA FACTURA DE COMPRA O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MISMO, LA CUAL SERVIRÁ COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO, DE SINIESTROS DONDE SE ACREDITE CON DOCUMENTO DIVERSO A LA FACTURA, LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ASEGURADO, SE DEBERÁ INDEMNIZAR AL VALOR COMERCIAL O BIEN A VALOR SIMILAR, EL QUE RESULTE MÁS ALTO, O EN SU DEFECTO LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR EL AVALÚO RESPECTIVO CONFORME A LOS VALORES EXISTENTES EN EL MERCADO, SIN QUE ESTE SEA MENOR A UN VALOR SIMILAR DE BIENES CON LOS QUE CUENTE "EL MUNICIPIO" EN SUS INVENTARIOS.

BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA ADICIONALMENTE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y PRIMA AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.

**EQUIPO ELECTRÓNICO
SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

TIPO DE SEGURO: **"PRIMER RIESGO"**

BIENES AMPARADOS: TODO EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y/O MÓVIL, QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIER EDIFICIO PROPIO, ARRENDADO, EN COMODATO, O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS. ELIMINANDO LA OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE PROPORCIONAR RELACIÓN DEL EQUIPO AMPARADO.

EQUIPOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A:

- EQUIPOS DE CÓMPUTO (COMPUTADORAS, IMPRESORAS, MÓDEM, TARJETAS DE RED, LAP TOP, ESCÁNER, REGULADORES DE VOLTAJE, NO BREAKES, UNIDADES DE RESPALDO, PLOTTERS, ETC.)
- EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (CENTRAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, RADIOS PORTÁTILES, FAX, ETC.)
- CONMUTADORES (TRONCALES, APARATOS TELEFÓNICOS, ETC.).



- EQUIPOS DE VIDEO (TELEVISIONES, VIDEO CASETERA, DVD DE PROYECCIÓN DE IMAGEN CÁMARAS DE VIDEO, FOTOGRAFÍA DIGITAL, EDICIÓN, CIRCUITO CERRADO, ILUMINACIÓN, ETC.)
- EQUIPOS DE SONIDO (AMPLIFICADORES, REPRODUCTORES DE CD, MEZCLADORES, BOCINAS; MICRÓFONOS, ETC.)

BIENES EXCLUIDOS:

- EQUIPOS QUE OPEREN SOBRE O BAJO EL AGUA O BAJO TIERRA.
- EQUIPOS TECNOLÓGICAMENTE OBSOLETOS POR SU EDAD, QUE NO TENGAN PATENTE O CON EDAD SUPERIOR A 10 AÑOS.
- ROBOTS O MAQUINAS EN QUE EL VALOR DE LA PARTE MECÁNICA SEA MAYOR QUE LA DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS PARA USO DEL HOGAR.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA JUEGOS.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENCUENTREN EN REPARACIÓN EN TALLERES.

RIESGOS AMPARADOS: TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ESTE SEA ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE CITE EXPRESAMENTE EN BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS.

RIESGOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A:

- DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN
- HUELGAS, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL, ROBO CON VIOLENCIA
- HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA
- EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

SUMA ASEGURADA ESTIPULADA (M.N.):

SUMA ASEGURADA TOTAL DE LOS EQUIPOS AMPARADOS: \$ 21'000,000.00

ELEGIBILIDAD DE EQUIPOS:

EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE HASTA 10 AÑOS.

EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 5 AÑOS, INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN.

DEDUCIBLES:

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO	10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO</u>	0.00%
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO	10.00 %
EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL	10% SOBRE EL MONTO DE LA	0.00%

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno de

SEA = 126 - 2024

Monterrey

	PERDIDA, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO</u>	
ROBO CON VIOLENCIA	10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO.</u>	0.00%

CONDICIONES ADICIONALES:

CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO.
 CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES (SEGÚN CLÁUSULA 31A)
 CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS (SEGÚN CLÁUSULA 32A)
 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 10% (SEGÚN CLÁUSULA 29A)
 ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS HASTA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
 CLÁUSULA DE INFLACIÓN Y/O VARIACIÓN CAMBIARIA 10%.
 INCLUSIÓN DEI I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES.

SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS

TIPO DE SEGURO: PRIMER RIESGO

BIENES AMPARADOS

TODA MAQUINARIA MÓVIL Y PESADA QUE NO REQUIERE DE PLACAS PARA CIRCULAR, DONDE SE ENCUENTRE, PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

EQUIPOS MENCIONADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TALES COMO:

1. BULLDOZERS, PALAS MECÁNICAS, APLANADORAS, MONTACARGAS, MOTOCONFORMADORAS, MOTOCOMPRESORES, GRÚAS, EQUIPOS AGRÍCOLAS, PLANTAS DE EMERGENCIA, ELEVADOR CANTERAS, PLACAS VIBRATORIAS, DESBROZADORAS, ROTOMARTILLOS Y SIMILARES ETC.

RIESGOS AMPARADOS: TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ESTE SEA ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE CITE EXPRESAMENTE EN BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS.

SUMA ASEGURADA TOTAL DE LOS EQUIPOS AMPARADOS: \$ 88'154,092.00

DEDUCIBLES: 2% DE LA SUMA ASEGURADA DEL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO DE 100 UMAS

TODO EL EQUIPO QUE SE ADQUIERA POSTERIORMENTE AL INICIO DE VIGENCIA, ESTARÁ CUBIERTO SIN LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN ALGUNA, EFECTUÁNDOSE AL FINAL DE LA VIGENCIA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR EL AJUSTE DE PRIMAS CORRESPONDIENTE.



QUEDAN INCLUIDOS LOS RIESGOS QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO.

RENUNCIA DE INVENTARIO AL 10%

CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO.

BAJO CONVENIO EXPRESO "EL PROVEEDOR" Y "EL MUNICIPIO" ACEPTAN QUE EL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA NO PRESENTE UNA RELACION DE EQUIPOS AMPARADOS. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACION, "EL MUNICIPIO" PRESENTARA ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS, LA FACTURA DE COMPRA O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y/O POSESIÓN, LA CUAL SERVIRA COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO, DE SINIESTROS DONDE SE ACREDITE CON DOCUMENTO DIVERSO A LA FACTURA, LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ASEGURADO, SE DEBERÁ INDEMNIZAR AL VALOR COMERCIAL O BIEN A VALOR SIMILAR, EL QUE RESULTE MÁS ALTO, O EN SU DEFECTO LA ASEGURDORA DEBERÁ REALIZAR EL AVALÚO RESPECTIVO CONFORME A LOS VALORES EXISTENTES EN EL MERCADO, SIN QUE ESTE SEA MENOR A UN VALOR SIMILAR DE BIENES CON LOS QUE CUENTE "EL MUNICIPIO" EN SUS INVENTARIOS.

BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA ADICIONALMENTE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y PRIMA AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.

EQUIPO DE APOYO:

CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR EL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LO SIGUIENTE:

- 1) CABINA DE ATENCIÓN A SINIESTROS LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
- 2) CENTRO DE VALUACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY.
- 3) DONAR UN EQUIPO COMPLETO DE CÓMPUTO, CPU, MONITOR E IMPRESORA, DE ESCRITORIO CON MULTIMEDIA Y DOS EQUIPOS TIPO LAPTOP.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 22-veintidós de diciembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



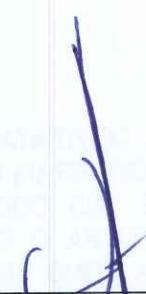
Gobierno

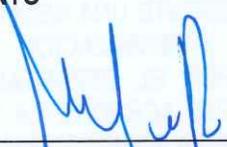
de **SFA-126-2024**

Monterrey

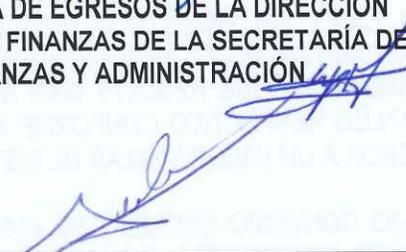
POR "EL MUNICIPIO"


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

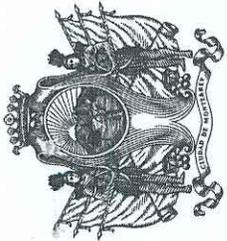

C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN FECHA DEL DÍA 22-VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

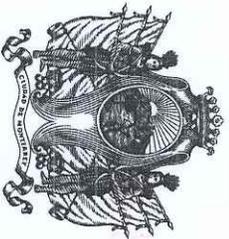


ANEXO B DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SFA-DGA-DASG/53/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SANCHEZ; DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ANDRES SAIDE CANAVATI, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL (POLIZA EMPRESARIAL (INMUEBLES), EQUIPOS MENCIONADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA)

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACIÓN	ÁREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
181011	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	Oficina de Atención Ciudadana, Coordinación Operativa	Carlos Salazar 409 ote., Colonia Centro de Monterrey	307	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	1,381,500.00	1,381,500.00	765,763.00	2,147,263.00
187007	DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA	Oficina de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Ave. Francisco I. Madero 934 Pte., Colonia Centro	1410.49	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	6,347,205.00	6,347,205.00	450,000.00	6,797,205.00
183-003	DIRECCION DE PLANEACION PRESUPUESTAL	Dirección de Planeación Presupuestal	Dr. José María Coss 731, Colonia Centro	258.7	MEDIA	ARRENDAMIENTO	10,500.00	2,716,350.00	2,716,350.00	1,200,000.00	3,916,350.00
181-008	DIRECCION DE GIRAS, EVENTOS Y LOGISTICA	Dirección de Giras, Eventos y Logística	Zapopan 227, Colonia Fraccionamiento Gonzálitos	538.87	MEDIA	ARRENDAMIENTO	3,500.00	1,886,045.00	1,886,045.00	304,807.00	2,190,852.00
182-004	DIRECCION DE CONCERTACION SOCIAL	Tribunal de Arbitraje	Ignacio Zaragoza 1000 Sur, Local 1411 y 1412	75	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	337,500.00	337,500.00	186,000.00	523,500.00
182-007	DIRECCION GENERAL DE CONTROL REGULATORIO Y VIGILANCIA	Dirección de General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento	Juan Ignacio Ramón 801 Ote., Local 9,10 y 11	388	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	1,746,000.00	1,746,000.00	410,410.00	2,156,410.00
186-005	DIRECCION	Oficina Dirección	5 de Mayo # 405,	150	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	675,000.00	675,000.00	120,000.00	795,000.00

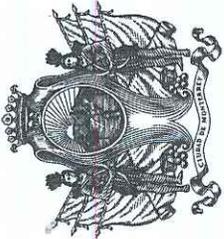
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and initials at the top right.



Gobierno
de
Monterrey

SEMA - 126 - 2024.

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONSI.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
	GENERAL PARA UNA MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO	General para una Movilidad y Espacio Publico	Colonia Centro de Monterrey								
186-006	DIRECCION PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE	Oficina Direccion para una Movilidad Sostenible	5 de Mayo # 405, Colonia Centro de Monterrey	150	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	675,000.00	675,000.00	65,267.54	740,267.54
186-008	DIRECCION GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE	Oficina Direccion General para un Desarrollo Verde	5 de Mayo # 405, Colonia Centro de Monterrey	150	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	675,000.00	675,000.00	120,000.00	795,000.00
186-009	DIRECCION DE ATENCION AL CAMBIO CLIMATICO	Oficina Direccion de Atencion al Cambio Climatico	5 de Mayo # 405, Colonia Centro de Monterrey	150	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	675,000.00	675,000.00	150,000.00	825,000.00
186-010	DIRECCION PARA UNA SOCIEDAD VERDE	Oficina Direccion para una Sociedad Verde	5 de Mayo # 405, Colonia Centro de Monterrey	150	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	675,000.00	675,000.00	31,495.00	706,495.00
186-011	DIRECCION DE EFICIENCIA ENERGETICA	Oficina Direccion de Eficiencia Energetica	5 de Mayo # 405, Colonia Centro de Monterrey	150	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	675,000.00	675,000.00	65,000.00	740,000.00
186-001	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	Oficina de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible	Ave. Benito Juárez 1102, Colonia Centro (7 piso Local M. N9-TA1)	1162.34	MEDIA	FIDEICOMISO P.M.	13,000.00	15,110,420.00	15,110,420.00	12,992,658.00	28,103,078.00
188-001	SECRETARIA DE INNOVACION Y GOBIERNO ABIERTO	Oficina de la Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto	Ave. Benito Juárez 1102, Colonia Centro (4 piso Local M. N3-TA1)	670	MEDIA	FIDEICOMISO P.M.	13,000.00	8,710,000.00	8,710,000.00	162,759.00	8,872,759.00
192-001	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	Oficina de desarrollo economico	Ave. Benito Juárez 1102, Colonia Centro (N-21)	670	medio	FIDEICOMISO P.M.		3,179,670.00	3,179,670.00	990,530.00	4,170,200.00
182-009	DIRECCION DE COMERCIO	Direccion de Comercio, oficinas de la Direccion	Washington 506 cruz cruz cauahuemoc 1 piso My N.L.	525	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	2,362,500.00	2,362,500.00	1,792,673.00	4,155,173.00
182-008	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	Inspeccion y Vigilancia, oficinas de la Direccion	Washington 506 cruz cruz cauahuemoc 2 piso My N.L.	525	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	2,362,500.00	2,632,500.00	1,093,343.00	3,725,843.00
182-004	DIRECCION DE CONCERTACION SOCIAL	Cartillas, Dir de Concertación	Magallanes y Quinta Zona, Colonia Caracol	336.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,512,000.00	2,966,595.45	480,819.63	3,447,415.08
182-004	DIRECCION DE	Coordinación de	Parque Tucán	191.16	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	860,220.00	1,687,780.91	273,552.02	1,961,332.93



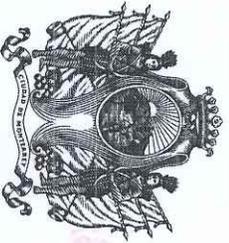
Gobierno de Monterrey

SIFA - 126 - 2024

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACIÓN	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
	CONCERTACION SOCIAL	Pasaportes, Dir. De Concertación									
182-004	DIRECCION DE CONCERTACION SOCIAL	Coordinación de Pasaportes, Dir. De Concertación	Parque España	191.16	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	860,220.00	1,687,780.91	273,552.02	1,961,332.93
182-004	DIRECCION DE CONCERTACION SOCIAL	PARQUE ESPAÑA (ENLACES PASAPORTES)	MORONES PRIETO	289.92	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	1,014,720.00	1,990,915.17	322,683.39	2,313,598.56
182-006	DIRECCION JURIDICA	Coordinación Jueces Calificadores, Dir. Jurídica	Aramberri No.1956 entre Bravo y V. Carranza, Col. Maria Luisa	70.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	315,000.00	647,471.23	104,940.79	752,412.02
188-005	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Coordinación de Jueces Auxiliares, Dir. De Partn Ciudadana	Magallanes y Quinta Zona, Colonia Caracol	246.61	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,109,745.00	2,177,357.45	352,901.57	2,530,259.02
190-008	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	PARQUE ESPAÑA (ENLACES PASAPORTES)	MORONES PRIETO	1,676.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	7,540,965.00	14,795,629.93	2,398,044.95	17,193,674.88
183-013	DIRECCION DE PATRIMONIO	BODEGA	Av Manuel Barregan s/n col. Ferrocarrilera	5,123.06	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	17,930,710.00	17,930,710.00	150,000.00	18,080,710.00
183-013	DIRECCION DE PATRIMONIO	Dirección de Patrimonio	Hidalgo 430 Ote., Centro, Monterrey, N.L.	450.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	1,562,355.00	4,598,090.51	611,543.07	5,209,633.58
183-004	DIRECCION DE INGRESOS	Dirección de Ingresos- Coordinación de Parquímetros	Modesto Arreola No.407, / E. Carranza y Escobedo, col Centro, Mty.	1,064.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	4,788,000.00	4,788,000.00	2,025,843.75	6,813,843.75
183-004	DIRECCION DE INGRESOS	Dirección de Ingresos- Delegación Lázaro Cardenas	Ave. Lázaro Cardenas # 2670, EDIF. 2-A, col. Mirador Residencial	110.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	495,000.00	971,206.84	283,340.14	1,254,546.98
183-004	DIRECCION DE INGRESOS	Dirección de Ingresos- Delegación Mercado Juárez	Juárez y Ruperto Martínez, Local numero 4-5, 6, 7 y 7a., 2° Piso	230.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,035,000.00	2,030,705.22	329,132.48	2,359,837.70
183-004	DIRECCION DE INGRESOS	Dirección de Ingresos- Delegación Parque Aztlán	Avenida Solidaridad s/n entre Esquisto y Apolo, col.San Bernabé	4.00	MEDIA	GBO EDO	4,500.00	18,000.00	35,316.61	5,724.04	41,040.66
184-001	CONTRALORIA MUNICIPAL	Dirección de Contraloría	Hidalgo 443 pte. Col. Centro	650.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	1,300,000.00	1,300,000.00	500,000.00	1,800,000.00

3

[Handwritten signatures and initials]



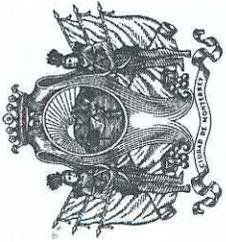
Gobierno
de **STEA** - 126 - 2024
Monterrey

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts. 2	CALIDAD CONST	PROPIEDAD	CTO Mts. 2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-009	DIR. ADMINISTRATIVA DESARROLLO HUMANO	Instituto de la Juventud Regia	Av.Rodrigo Gomezacruz con Amaznan Col. Carmen Serdan	101.18	MEDIA	ARRENDAMIENTO	3,500.00	354,130.00	535,444.56	0.00	535,444.56
187-009	DIR. ADMINISTRATIVA DESARROLLO HUMANO	Instituto de la Juventud Regia	Calle Laredo #300Col. Mitras Norte	110.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	3,500.00	450,000.00	450,000.00	300,000.00	750,000.00
187-009	DIR. ADMINISTRATIVA DESARROLLO HUMANO	Instituto de la Juventud Regia	supreso poderes 34408 Col. La Republica	100.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	3,500.00	450,000.00	450,000.00	300,000.00	750,000.00
187-009	DIR. ADMINISTRATIVA DESARROLLO HUMANO	Instituto Municipal de Las Mujeres Regias (Oficinas)	Ave. Centrica No.110 , Fracc. Centrica 2do. Sector	242.48	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,091,160.00	2,140,893.05	350,000.00	2,490,893.05
187-009	DIR. ADMINISTRATIVA DESARROLLO HUMANO	Instituto Municipal de Las Mujeres Regias (Talleres)	Ave. Centrica No.100 Esq. Centrica Principal, Fracc. Centrica 1er. Sector	155.12	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	698,040.00	1,369,578.23	50,000.00	1,419,578.23
187-009	DIR. ADMINISTRATIVA DESARROLLO HUMANO	Instituto Municipal de Las Mujeres Regias	Calle Delicias # 1646 Col. Mitras Centro	210	MEDIA	ARRENDAMIENTO	3,500.00	1,500,000.00	1,500,000.00	650,000.00	2,150,000.00
187-008	PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA	DIRECCION DEL PAC. DELEGACION PONIENTE	LIMON Y PAPANITLA, COL. MITRAS Norte	70.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	245,000.00	480,698.34	77,910.59	558,608.92
187-008	PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA	DIRECCION DEL PAC. DELEGACION NOR-PONIENTE	SANTOS PALOMO Y CAMINO REAL, COL CROC	72.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	252,000.00	494,432.57	80,136.60	574,569.18
187-008	PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA	Direccion General del PAC, (Zona Centro)	Matamoros #1016 Ole. entre Jimina y Valentin Gomez Faras, col.Centro	290.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO			1,995,000.00	325,500.00	2,320,500.00
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Ciudad Deportiva, Oficinas Dir. de Deportes y Otra de Vivero	Chunubusco sin entre Francisco Beltran y Jesus M. Garza, col. Carranza	3,700.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	16,657,290.00	32,682,169.78	5,297,058.17	37,979,227.95
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva 10 de Marzo	Jose Justo Corro no. 1925, col. 10 de marzo	1,222.03	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	5,499,135.00	10,789,489.99	1,748,738.12	12,538,228.11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

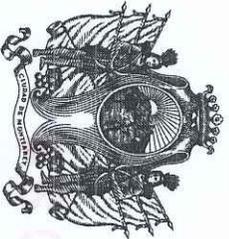
[Handwritten signature]



8'FA = 126 - 2024

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Bicentenario Diego de Montemayor	Alianza y Esitadores, entre Division del Sur y Fomento Ejjdal, col. La Alianza San Gabriel	858.00	MEDIA	MUNICIPAL			7,350,000.00	1,050,000.00	8,400,000.00
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Bicentenario Fomerrey 113	Moserola entre Segadora y Fomon, Col. Fomerrey 113, San Bernabé	858.00	MEDIA	MUNICIPAL			7,350,000.00	1,050,000.00	8,400,000.00
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Burócratas Municipales	Julio Camelo y 17 de Diciembre, col. Burócratas Municipales	691.21	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	3,110,445.00	6,102,798.93	989,128.97	7,091,927.90
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Camino Real	Av. Camino Real s/n cruz con Lic. Gustavo Diaz Ordaz, col. CROC	1,000.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,500,000.00	8,829,153.12	1,431,010.79	10,260,163.92
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Filiberto Sagrero	Eugenio Garza Sada s/n cruz con Sierra Taray, col. Sierra Ventana	1,451.33	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	6,530,985.00	12,814,014.80	2,076,868.89	14,890,883.70
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Granja Sanitaria (Alberca)	Luis Echeverría s/n entre Pedro Zorrilla y Vicente de la Garza, col. Valles de Santa Lucía	1,124.30	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	5,059,350.00	9,926,616.86	1,608,885.43	11,535,502.29
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Los Campeones y Oficinas	Diputado Enrique Rangel Melendez 1601, esquina con Hermanos Serdan, Col. CROC	988.79	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,449,555.00	8,730,178.32	1,414,969.16	10,145,147.48
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Moderna	Av. Pablo A. de la Garza s/n cruz con Magnolia, col. Moderna	1,000.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,500,000.00	8,829,153.12	1,431,010.79	10,260,163.92
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Monterrey 400 (Alberca)	Av. Rodrigo Gomez s/n cruz con Almazan, col. Tierra y Libertad	1,000.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,500,000.00	8,829,153.12	1,431,010.79	10,260,163.92
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Parque España	Av. Morones Prieto s/n entre Gustavo Garcia y Federico Gomez Garcia, fracc.	311.80	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,403,100.00	2,752,929.94	446,189.16	3,199,119.11

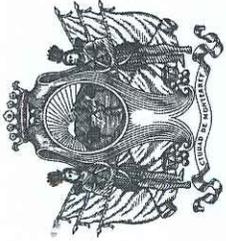
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'CD' at the top right.



Gobierno
de
Monterrey

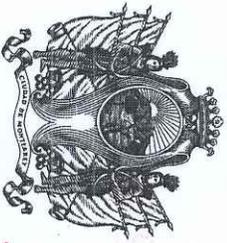
SEA - 126 - 2024

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Rauli Gonzalez	Buenos Aires Av. Solidaridad y Apolo, col. Proviacion San Bernabe	1,000.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,500,000.00	8,829,153.12	1,431,010.79	10,260,163.92
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva San Bernabe	Av. Roca No. 9203 cruz con Av. La huerta, col San Bernabe	1,000.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,500,000.00	8,829,153.12	1,431,010.79	10,260,163.92
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva San Jorge	Juan José Hinojosa No. 2810 cruz con Santiago el Mayor, col. San Jorge	1,000.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,500,000.00	8,829,153.12	1,431,010.79	10,260,163.92
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Valle de Infonavit	1° de Mayo cruz con Comision tripartita, col. Valle de Infonavit	1,064.49	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,790,205.00	9,398,545.21	1,523,296.68	10,921,841.89
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Valle del Mirador	Paseo Cristina # 1250, col. Valle del Mirador	751.19	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	3,380,355.00	6,632,371.53	1,074,961.00	7,707,332.53
187-006	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	Unidad Deportiva Villa Alegre	Alabastro sin cruz con Cataluña, col. Villa Alegre	800.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	3,600,000.00	7,063,322.50	1,144,808.63	8,208,131.13
187-005	DIR. DE CULTURA Y EXPRESION ARTISTICA	BODEGA DE EVENTOS ESPECIALES (Dir. Cultura y Exp Art)	FCO. BELTRAN 3502, COL. NVA. MADERO	231.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	808,500.00	1,586,304.51	257,104.94	1,843,409.45
187-005	DIR. DE CULTURA Y EXPRESION ARTISTICA	Centro Cultural Hacienda Mitras (CDC)	Hacienda Ganutillo s/n cruz con Hacienda La Flor, col. Hacienda Mitras	250.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,125,000.00	2,207,288.28	357,752.70	2,565,040.98
187-005	DIR. DE CULTURA Y EXPRESION ARTISTICA	Centro Cultural Reforma (CDC)	Albino Espinoza s/n Ole. Esp con Batallon de San Blas, Col Unidad	250.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,125,000.00	2,207,288.28	357,752.70	2,565,040.98
187-005	DIR. DE CULTURA Y EXPRESION ARTISTICA	Escuela Municipal Del Arte (CDC)	Emilio Carranza No. 635 nte, entre Isaac Garza y Teñino, col. Centro	222.37	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,000,665.00	1,963,338.78	318,213.87	2,281,552.65
187-005	DIR. DE CULTURA Y EXPRESION ARTISTICA	GALERIA DE ARTE "BAM" y Oficinas de la Direccion de Cultura	ABASOLO NO. 846 OTE BARRIO ANTIGUO, COL. CENTRO	302.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	1,359,000.00	1,676,093.20	473,178.03	2,151,271.23



cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACIÓN	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-005	DIR. DE CULTURA Y EXPRESION ARTISTICA	GALERIA DE ARTE "REGIA"	ABASOLO NO. 951 OTE, Esquina con Mina, COL. CENTRO	323.78	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	1,457,010.00	2,858,703.20	463,332.67	3,322,035.87
187-005	DIR. DE CULTURA Y EXPRESION ARTISTICA	Museo Metropolitano de Monterrey	Zaragoza s/n entre Hidalgo y Corregidora, Col. Centro	4,839.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	21,775,500.00	42,724,271.96	6,924,661.22	49,648,933.19
187-005	DIR. DE CULTURA Y EXPRESION ARTISTICA	Teatro Municipal José Calderón	Av. Benito Juárez s/n esq. Tapia, col. Centro	911.72	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,102,740.00	8,049,715.49	1,304,681.16	9,354,396.64
187-004	DIRECCION DE EDUCACION	Oficinas de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	5 de Mayo #817 Ote., entre Dr. Coss y Diego de Montemayor, Col. Centro	283.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO			2,362,500.00	367,500.00	2,730,000.00
187-004	DIRECCION DE RECREACION Y EVENTOS	OFICINAS DE LA DIRECCION DE RECREACION Y EVENTOS	VERLAINE #701, Esq. Belisario Dominguez, Col. OBISPADO	600.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO			3,150,000.00	787,500.00	3,937,500.00
193-002	DIRECCION DE PARQUES PUBLICOS	ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO (Banquetas y Pasillos de Concreto)	ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO	12,000.00	REGULAR	MUNICIPAL	400.00	27,271,946.80	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
193-002	DIRECCION DE PARQUES PUBLICOS	ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO (Kiosco, Baños, Fuente, Arcos, Auditorio)	ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO	1,500.00	REGULAR	MUNICIPAL			9,000,000.00	150,000.00	9,150,000.00
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca 10 de Marzo	Francisco Javier Echeverría No. 1837 cruz con Xicotencatl, Col. 10 de Marzo	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Alvaro Obregón	Patrimonio Familiar No. 5445, Col. Alvaro Obregón	58.63	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	263,835.00	517,653.25	83,900.16	601,553.41
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Bernardo Reyes (Plaza Río Salinas)	Río Tamesí entre Alfonso Reyes y Celulosa, fraccionamiento Bernardo Reyes	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca C.R.O.C.	Camino Real s/n cruz con Código Laboral Col. C.R.O.C.	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11

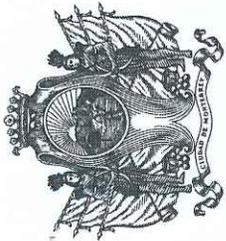
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno
de
Monterrey

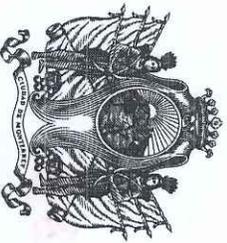
SEA - 126 - 2024

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Chirunbusco	Tacubaya No. 140 cruz con Tlalpan, Col. Chirunbusco	57.71	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	259,695.00	509,530.43	82,583.63	592,114.06
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Condominios Constitución	Av. Constitución cruz con Feliz U. Gomez, Col. Centro	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Coyoacan	Durazno No. 3445 con Nispero, Col. Coyoacan	56.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	252,000.00	494,432.57	80,136.60	574,569.18
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Estrella	Martin Carrera sin entre Termopilas y Dardanelos, Col. Estrella	57.71	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	259,695.00	509,530.43	82,583.63	592,114.06
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Ferrocarriera	Carlos Campacos No. 2105 entre José Martínez, Col. Ferrocarriera	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Fomerrey 1	Bartolome Mitre No. 8813 cruz con Valle Realillo, col. Fomerrey 1 (Reforma)	268.80	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,209,600.00	2,373,276.36	384,655.70	2,757,932.06
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Fomerrey 10	Río San Juan sin cruz con Santa María de la Paz, Col. Fomerrey 10	57.80	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	260,100.00	510,325.05	82,712.42	593,037.47
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Fomerrey 21	Paseo del Acueducto No. 4412 entre Sudan y Senegal, Col. Fomerrey 21 Laderas del Mirador	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Fomerrey 23	Camino Real y Rubio Col. Fomerrey 23, Laderas del Topo Chico	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Fomerrey 35	Av. Uniones y camino real, Col. Fomerrey 35 Av. Hacienda No. 6211 cruz con Acueducto, Col. Fomerrey 45 (Estanzuela)	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Fomerrey 45	Prol. Ruiz Cortines	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11



SFA - 126 - 2024

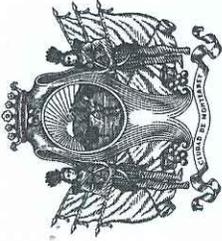
cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACIÓN	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
		Naranja	entre Rangel Frías y Conj. Hab. Indeco Col. Fco. Naranja								
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Granja Sanitaria	Luis Echeverría sin entre Pedro Zorrilla y Emiliano Zapata Col. Granja Sanitaria	58.27	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	262,215.00	514,474.75	83,385.00	597,859.75
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Industrial	Miguel Nieto No. 1700 cruz con Victoria y Barragan, Col. Industrial	90.49	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	407,205.00	798,950.07	129,492.17	928,442.23
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Infonavit Valle Verde	Día del trabajo No. 147 cruz con Comisión Tripartita Col. Infonavit Valle Verde	59.76	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	268,920.00	527,630.19	85,517.20	613,147.40
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Jardín Español	Agustín Lara No. 750 entre Emecameca y Ortega Col. Jardín Español	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Loma Linda	Océano Indico No. 414 cruz con Océano Pacífico, Col. Loma linda	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Lomas de Anáhuac	Jurica No. 629 entre Copan y Tolan, Col. Lomas de Anáhuac	58.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	261,000.00	512,090.88	82,998.63	595,089.51
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Lomas Modelo	Tenayuca sin cruz con Azcapotzalco, Col. Lomas Modelo	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Madre Selva	Amelo No. 101 cruz con Candelón, Col. Madre Selva	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	269,370.00	560,000.00	100,000.00	660,000.00
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Mirador Residencial	Lázaro Cárdenas No. 2800 con Cerro de La Silla Col. Mirador Residencial	97.28	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	437,760.00	858,900.02	139,208.73	998,108.75
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Modelo Valle de Infonavit	Edipo sin cruz con Griselda, Col. Valle de Infonavit	237.17	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,067,265.00	2,094,010.25	339,392.83	2,433,403.08
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Moderna	Magnolia No. 2318 entre Priv. Fresno y	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11



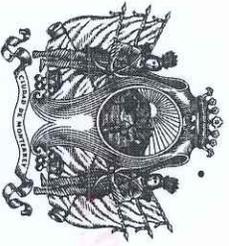
Gobierno
de
Monterrey

SFA-126-2024

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Niño Artillero	Laurel Col. Moderna Luis Moreno No. 4102 col. Niño Artillero	58.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	261,000.00	512,090.88	82,998.63	595,089.51
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Nueva Galicia	Lugo No. 22 cruz con 27 de Enero Col. Nueva Galicia	58.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	261,000.00	512,090.88	82,998.63	595,089.51
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Nueva Madero	Francisco Beltrán sin cruz con 20 de Octubre Col. Nueva madero	59.04	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	265,680.00	521,273.20	84,486.88	605,760.08
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Nueva Morelos	Materia Baja No.270 por Espanza, Otero y Marea Alta. Col. Nueva Morelos	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 1	Heroes de Nacozari cruz con Pedro Velez, Col. Progreso	69.39	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	312,255.00	612,654.94	99,297.84	711,952.77
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 10 Prof. Julia Garza Almaguer	Isabel La Católica y Laguna del Carmen, col. Roma	212.13	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	954,585.00	1,872,928.25	303,560.32	2,176,488.57
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 13 Mederos	Ramiro Tamez y Aaron Saenz, fraccionamiento Mederos	126.58	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	569,610.00	1,117,594.20	181,137.35	1,298,731.55
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 14 lng. Manuel Martinez Carranza	Servicios Primarios y Diaz Ordaz, Col. Sierra Ventana	127.10	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	571,950.00	1,122,185.36	181,881.47	1,304,066.83
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca num 15 Topo Chico	Mina No. 1335 cruz con Terán Col. Topo Chico	100.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	450,000.00	882,915.31	143,101.08	1,026,016.39
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 16 Felipe Guerra Castro	Av. Juárez 507 Nte. Centro	948.80	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	4,269,600.00	8,377,100.48	1,357,743.04	9,734,843.52
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 2	Rodrigo Zurriaga cruz con José María Iglesias Col. Hidalgo	155.86	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	701,370.00	1,376,111.81	223,037.34	1,599,149.15
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 3	Heliodoro Pérez y Plan de Guadalupe, Col. Venustiano Carranza	59.04	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	265,680.00	521,273.20	84,486.88	605,760.08
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 4 Manuel Flores Varela	Hermosillo No. 200 entre Delicias y Carranza	181.75	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	817,875.00	1,604,698.58	260,086.21	1,864,784.79

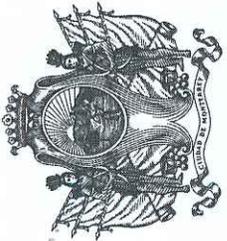


cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 5 Maria W. Benavides (Plaza Niños Héroes)	Chihuahua, Col. Mitras Centro Av. Morones Prieto, entre 6a y 7a zona militar, col. Caracol	136.16	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	612,720.00	1,202,177.49	194,846.43	1,397,023.92
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 6 Profr. Abelardo González	Jesus Dosamantes s/n entre Dalia Zitoon y Coahuila, col. Independencia	113.65	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	511,425.00	1,003,433.25	162,634.38	1,166,067.63
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 8 Profr. Manuel E. González (Plaza Vereza)	Michoacan y 16 de Septiembre Col. Nuevo Republico	130.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	585,000.00	1,147,789.91	186,031.40	1,333,821.31
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num 9 Profr. Taurino F. González (plaza Urdiales)	Nevado de Toluca cruz con Iziacahuatl, col. Urdiales	146.83	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	660,735.00	1,296,384.55	210,115.31	1,506,499.87
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Num. 11 (Centro Parque España)	Ave. Morones Prieto S/No., col. Buenos Aires	314.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	262,800.00	2,198,000.00	402,000.00	2,600,000.00
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Pedro Lozano	Juan B. Ceballos No. 2125 cruz con Roble Col. Pedro Lozano	60.84	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	273,780.00	537,165.68	87,062.70	624,228.37
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Pio X	Libertad No. 524 cruz con Castelar Col. Pio X	58.40	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	262,800.00	515,622.54	83,571.03	599,193.57
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Plutarco Elias Calles	Guaymas No. 5111 cruz con Ejercito Nacional, Col. Plutarco Elias Calles	58.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	261,000.00	512,090.88	82,998.63	595,089.51
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Pública Valle Verde 2do. Sector Ampliación	Tórtola y Ruiz Cortines, Col. Valle Verde 2do. Sector	50.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	261,000.00	440,000.00	75,000.00	515,000.00
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Republica	Plan de Paracuaru No. 4513 cruz con Valladolid y Plan de Tuxtepec, Col. La Republica	59.86	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	269,370.00	528,513.11	85,660.31	614,173.41
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca San Angel Sur	Av. San Angel y Valle Redondo Col. San Angel Sur	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca San Bernabe I	Nezahualpilli No. 9232 cruz con Acamapitzte, Col. San	59.76	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	268,920.00	527,630.19	85,517.20	613,147.40



Gobierno
de **SENA - 1:2:6 - 2024**
Monterrey

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts. 2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts. 2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca San Bernabe II	Bernabe I Monte Alegre No. 295 entre Monte Verde y Monte Lbano, Col. San Bernabe II	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca San Bernabe Rocas	Av. La Huerta No. 6115 cruz con Ave. Rocas, Col. San Bernabe Rocas	30.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	135,000.00	264,874.59	42,930.32	307,804.92
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca San Martin	Bartolome Mitre No. 4753 con Chacabuco Col. San Martin	87.65	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	394,425.00	773,875.27	125,428.10	899,303.37
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Simon Bolivar	Ayacucho No. 5010 cruz con Heroes, Col. Simon Bolivar	35.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	157,500.00	309,020.36	50,085.38	359,105.74
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Tampico	Emiliano Zapata No. 2323 entre Pipila y 13 de septiembre Col. Tampico	92.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	414,000.00	812,282.09	131,652.99	943,935.08
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Unidad Modelo	Chichen Itza No. 8008 cruz con Zapoteca, Col. Unidad Modelo	59.04	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	265,680.00	521,273.20	84,486.88	605,760.08
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Valle Verde 1° Sector	Durazno sin entre Cauchito y Capoa, Col. Valle Verde 1° sector	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Valle Verde 2° sector	Moñudo No. 5 entre Ganso y Espátula, Col. Valle verde 2° sector	58.22	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	261,990.00	514,033.29	83,313.45	597,346.74
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Valle Verde 3° Sector	Marroquin No. 4930 Col. Valle Verde 3° Sector	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Victoria	Gardenia No. 890 ote. Cruz con Arista Col. Victoria	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Vidriera	Cristaleria No. 1100 cruz con Diego de Montemayor, Col. Vidriera	80.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	360,000.00	706,332.25	114,480.86	820,813.11
187-011	BIBLIOTECAS	Biblioteca Villa Mitras	Cerro Largo No. 5707 entre mil cumbres, Perote y Rocalcosa,	60.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	270,000.00	529,749.19	85,860.65	615,609.83

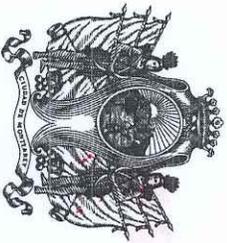


Gobierno de Monterrey

SFA-126-2024

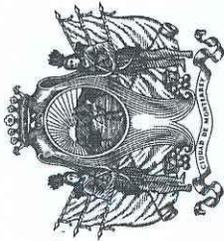
cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
			Col. Villa Mitras								
193-014	PARQUE ESPAÑA	PARQUE ESPAÑA (DIR. DE PARQUES Y CTRO. CULTURAL FCO. ZERTUCHE)	MORONES PRIETO	4,285.88	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	15,000,580.00	29,431,648.39	4,770,220.41	34,201,868.81
193-014	PARQUE ESPAÑA	PARQUE ESPAÑA (GIMNASIO)	MORONES PRIETO	311.80	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	1,091,300.00	2,141,167.73	347,036.02	2,488,203.75
193-014	PARQUE ESPAÑA	PARQUE ESPAÑA (SECRETARIA DE DESARROLLO)	MORONES PRIETO	154,004.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	5,234,005.00	111,563,179.56	1,664,426.14	113,227,605.70
193-015	PARQUE TUCAN	PARQUE TUCAN (SECRETARIA DE DESARROLLO)	AVE. URANO SN, COL. VALLE DE INFONAVIT	78,450.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	3,745,525.00	104,630,788.49	1,191,085.93	105,821,874.42
193-002	PARQUE AZTLAN	PARQUE AZTLAN (SECRETARIA DE DESARROLLO)	AVENIDA SOLIDARIDAD Y ESQUISITO, SN BERNABE	47,568.73	REGULAR	MUNICIPAL	400.00	19,027,492.00	37,332,586.76	10,210,704.90	47,543,291.66
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO ANTIRRABICO MUNICIPAL	AV. DE LA HUERTA Y AV. SOLIDARIDAD, COL. SAN BERNABE	537.50	MEDIA	COMODATO			2,625,000.00	577,500.00	3,202,500.00
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "ANTONIO I. VILLARREAL"	REVOLUCION Y CALLE 1913, COL. ANTONIO I. VILLARREAL	150.00	REGULAR	DIF MUNICIPAL	3,500.00	525,000.00	1,030,067.86	166,951.26	1,197,019.12
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "CEDECO # 8"	NETZAHUALPILLIE E IXTLIXOCHITL, COL. PROVILEON SAN BERNABE	150.00	REGULAR	DIF MUNICIPAL	3,500.00	525,000.00	1,030,067.86	166,951.26	1,197,019.12
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "EDAD DE ORO"	XALOSTITLAN Y TEPATITLAN, COL. LOS ALTOS	200.00	REGULAR	DIF MUNICIPAL			1,365,000.00	236,250.00	1,601,250.00
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "FOMERREY 105"	SAETA Y TRIANGULO, COL FOMERREY 105	100.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	350,000.00	686,711.91	111,300.84	798,012.75
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "FOMERREY 124"	APIO Y PLATANOS, COL. FOMERREY 124	88.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	308,000.00	604,306.48	97,944.74	702,251.22
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "FRANCISCO I. MADERO"	HELEODORO PEREZ Y 20 DE NOVIEMBRE, COL. NVA. MADERO	150.00	REGULAR	DIF MUNICIPAL	3,500.00	525,000.00	1,030,067.86	166,951.26	1,197,019.12

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



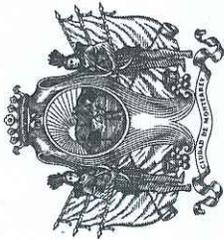
Gobierno
de **SEMA - 126 - 2024**
Monterrey

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "HOGARES FERROCARRILEROS"	ANDADOR #1, COL. HOGARES FERROCARRILEROS	68.45	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	239,575.00	470,054.30	76,185.42	546,239.73
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "INFONAVIT VALLE VERDE"	Comisión TRIPARTITA Y DIA DEL TRABAJO, COL. VALLE DE INFONAVIT	2,556.63	REGULAR	DIF MUNICIPAL	3,500.00	8,948,205.00	17,556,682.69	2,845,550.65	20,402,233.34
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "LUCIO BLANCO"	LUCIO BLANCO Y RAFAEL NAJERA, COL. AMP. FCO. I, MADERO	164.86	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	577,010.00	1,132,113.25	183,490.56	1,315,603.82
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "SAGRERO"	EUGENIO G. SADA Y CERRO LAMPAZOS, COL. SIERRA VENTANA	1,451.33	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	5,079,655.00	9,966,455.96	1,615,342.47	11,581,798.43
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "TIERRA Y LIBERTAD"	AV. ALMAZAN CON SAN MARTIN, COL. TIERRA Y LIBERTAD	180.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	630,000.00	1,236,081.44	200,341.51	1,436,422.95
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "UNIDAD PEDERERAS"	ALQUITRAN Y MINERIA, COL. UNIDAD PEDERERAS DEL TOPO CHICO	200.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	525,000.00	1,365,000.00	236,250.00	1,601,250.00
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "VALLE VERDE CAMWIC"	PROL. RUIZ CORTINEZY TORTOLA, COL. INFONAVIT VALLE VERDE	150.00	REGULAR	DIF MUNICIPAL	3,500.00	525,000.00	1,030,067.86	166,951.26	1,197,019.12
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CLINICA DE LA MUJER Y NIÑO en el antiguo parque CANOAS	REYNA Y ANTIGUO CAMINO AL DIENTE, COL. CONDESA	59.59	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	208,565.00	409,211.63	66,324.17	475,535.80
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	CLINICA DE LA MUJER Y NIÑO NUEVA ESTANZUELA	CONSTITUCION #44 Y CALLE Norte, COL. NVA. ESTANZUELA	100.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	350,000.00	686,711.91	111,300.84	798,012.75
187-003	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	OFICINAS DIR. DE SALUD PUBLICA Y DIR. DE RECREACION Y EVENTOS	VERLAINE #701, Esq. Balisario Dominguez, Col. OBISPADO	500.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO			2,625,000.00	656,250.00	3,281,250.00
183-010	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	Casa del Pensionado	Prolongación	640.87	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	2,883,915.00	5,658,339.36	917,091.89	6,575,431.25



cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
	RECURSOS HUMANOS		Aramberri y Patricio Milmo, Col. Lomas								
183-010	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	Sindicato Unico de los Trabajadores al serv. del Municipio de Mty.	Morones Prieto 212	1,943.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	8,317,035.00	16,318,305.68	2,644,837.08	18,963,142.75
183-014	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	L.Cárdenas #1220, / Paseo los Insurgentes y 9a.Av.Cumbres 1º Sector	2,884.51	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	10,110,465.00	19,837,076.36	3,215,152.12	23,052,228.48
183-014	SERVICIOS MEDICOS (BUROCRATAS)	SERVICIOS MEDICOS BUROCRATAS	Gerardo Torres Días # 3541, Colonia Buócratas Municipales 4to Sector	249.63	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	1,123,335.00	2,204,021.49	357,223.22	2,561,244.72
183-012	DIRECCION DE MANTENIMIENTO	Dir. Mantenimiento, Bodega	2 de Abril 412 Ote, entre San Luis Potosi y Jalisco, col. Independencia	68.45	REGULAR	MUNICIPAL	4,500.00	308,025.00	604,355.53	97,952.69	702,308.22
183-012	DIRECCION DE MANTENIMIENTO	PALACIO MUNICIPAL	ZARAGOZA Y ZARAGOZA	18,502.00	PRIMERA	MUNICIPAL	6,850.00	126,738,700.00	248,665,641.99	40,303,210.55	288,968,852.54
				4,532.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	20,394,000.00	40,013,721.96	6,485,340.91	46,499,062.86
				100.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	450,000.00	574,326.70	93,085.67	667,412.38
				1,288.53	PRIMERA	MUNICIPAL	9,641.61	12,423,502.00	15,855,886.54	2,569,889.14	18,425,775.68
				1,880.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	6,580,000.00	12,910,183.90	2,092,455.78	15,002,639.68
				704.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	2,464,000.00	4,834,451.84	783,557.91	5,618,009.75
				16.00	REGULAR	Cent. Autobuses	3,500.00	56,000.00	109,873.91	17,808.13	127,682.04
				40.00	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	140,000.00	274,684.76	44,520.34	319,205.10

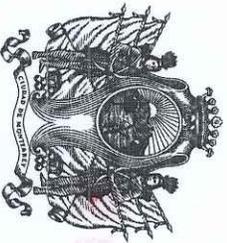
2. ELIMINADO



Gobierno de Monterrey

805 FA-126-2023

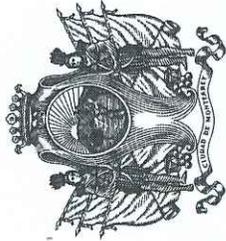
cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACIÓN	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	CENTRO CIVICO FCO. I. MADERO	FCO. BELTRAN, COL NVO. MADERO	630.74	REGULAR	MUNICIPAL	3,500.00	2,207,590.00	4,331,366.70	702,018.91	5,033,385.61
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro de Capacitación San Jorge	Santiago Mayor #2902, cruz con Bartolome, Colonia San Jorge	250.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,125,000.00	2,207,288.28	357,752.70	2,565,040.98
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 1 y Unidad Básica de Rehabilitación	Dr. Gregorio Martínez S/N y Dr. Rangel, Colonia Municipal	501.85	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,258,325.00	4,430,910.50	718,152.77	5,149,063.26
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 10	Paseo Alicia y Paseo Guadalupe, Colonia Valle del Mirador	158.35	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	712,575.00	1,398,096.40	226,600.56	1,624,696.96
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 11	Liga Femenil No. 2764, Colonia Tierra y Libertad	198.82	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	894,690.00	1,755,412.22	284,513.57	2,039,925.79
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 12	Rúben Jaramillo # 1900 cruz con Palma, Col. Revolución Proletaria	540.24	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,431,080.00	4,769,861.68	773,089.27	5,542,950.95
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 14	Cerro de Lampazos #3900, Colonia Sierra Ventana	1,451.33	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	6,530,985.00	12,814,014.80	2,076,868.89	14,890,883.70
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 2	Carlos Campacos y José Martínez S/N, Colonia Ferrocarrilera	250.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,125,000.00	2,207,288.28	357,752.70	2,565,040.98
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 3	Paseo del Mirador y Paseo del Marquez, Colonia Fomerrey 16	242.11	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,089,495.00	2,137,626.26	346,462.02	2,484,088.29
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 4 / DIF NL	21 de Marzo y 1 de Enero #2330, Colonia Sierra Ventana	112.36	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	505,620.00	992,043.64	160,788.37	1,152,832.02
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 5	18 de Marzo #1027 y Alfonso Reyes,	354.04	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,593,180.00	3,125,873.37	506,635.06	3,632,508.43



Gobierno
de
Monterrey

SFFA-1126-2024

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contantidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
	DESARROLLO (DIF)		Colonia Burocratas Municipales								
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 6	B. Mitre #4758 cruz con Chacabuco, Colonia San Martin	401.22	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,805,490.00	3,542,432.82	574,150.15	4,116,582.97
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 7	Marea Alta e Isla S/N, Colonia Nueva Morelos	117.22	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	527,490.00	1,034,953.33	167,743.09	1,202,696.41
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 8 y Estancia Infantil 24- horas	Nezahualpilli e Iztlixochitl, Colonia Proviñeton San Bernabe	402.66	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,811,970.00	3,555,146.80	576,210.81	4,131,357.60
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF 9 y Centro para el Desarrollo del Talento	Didimas y Esculapio S/N, Colonia El Povernil	542.23	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,440,035.00	4,787,431.70	775,936.98	5,563,368.68
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Antonio I. Villarreal, CEDEI y UBR y Guardia Especial	Veteranos de la Revolucion y Calle 1913, Col. A. I. Villarreal	1,080.79	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	4,863,555.00	9,542,460.40	1,546,622.15	11,089,082.56
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Asociacion Evita Peron	Priv. Porfirio Diaz #281 y Priv. Mochezuma, Colonia Pio X	401.72	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,807,740.00	3,546,847.39	574,865.66	4,121,713.05
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF CANOAS	AVE. DEL DIENTE S/N, COL. CONDESA	101.25	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	455,625.00	558,140.63	93,619.89	651,760.52
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Caracol y U.B.R. Caracol	José López Hickman y 6ta. Zona, Colonia Caracol	500.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL			4,200,000.00	630,000.00	4,830,000.00
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Fomerrey 113	Formón entre Miserola y Colera, Colonia Fomerrey 113	69.36	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	312,120.00	612,390.06	99,254.91	711,644.97
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Fomerrey 114	Basamento y Canelera, Colonia Fomerrey 114	108.04	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	486,180.00	953,901.70	154,606.41	1,108,508.11

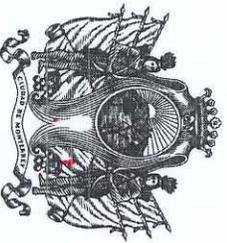


Gobierno
de
—
Monterrey

SFA = 126 - 2024

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACIÓN	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Fomerrey 45, UBR Fomerrey 45 y CAMVIO Sur	Paseo de la Cima y Paseo Pedregal, Colonia Fomerrey 45	1,200.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL			9,450,000.00	1,312,500.00	10,762,500.00
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Francisco I.Madero	Heleodoro Perez y 20 de Octubre S/N, Colonia Nueva Madero	630.74	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,838,330.00	5,568,900.04	902,595.75	6,471,495.79
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Francisco Villa	Juan Dosal y Juan B. Vargas, Colonia Francisco Villa	350.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,575,000.00	3,090,203.59	500,853.78	3,591,057.37
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Francisco Zarco	Salinas y Garza García, Colonia Topo Chico	500.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,250,000.00	4,414,576.56	715,505.40	5,130,081.96
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Heriberto Jara	Baja California y Lago de Patzcuaro S/N, Colonia Independencia	442.76	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,992,420.00	3,909,195.84	633,594.34	4,542,790.18
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Indeco Naranjo	Chopos y Sabinas S/N, Colonia Unidad Hab. Indeco Naranjo	248.78	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,119,510.00	2,196,516.71	356,006.86	2,552,523.58
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Monterrey 400	Rodrigo Gomez y Almazan s/n Colonia Tierra y Libertad	350.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,575,000.00	3,090,203.59	500,853.78	3,591,057.37
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Nueva Estanzuela	Constitución #44 cruz con Calle Norte, Colonia Nueva Estanzuela	521.83	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,348,235.00	4,607,316.97	746,744.36	5,354,061.34
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Pio X y Centro de Atención Maltrato y Violencia	Priv. San Jose #1501 y Miguel Nieto, Colonia Pio X	500.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	2,250,000.00	4,414,576.56	715,505.40	5,130,081.96
191-004	CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLLO (DIF)	Centro DIF Valle de Infonavit	Comisión Tripartita entre 1° de Mayo y Dia del Trabajo, Col. Valle de Infonavit	559.26	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,516,670.00	4,937,792.18	800,307.10	5,738,099.27
191-002	LA MUJER Y LA FAMILIA (DIF)	Club de Desarrollo Infantil y Estancia	Basamento y Canatera, Colonia	991.18	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	4,460,310.00	8,751,279.99	1,418,389.28	10,169,699.27

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



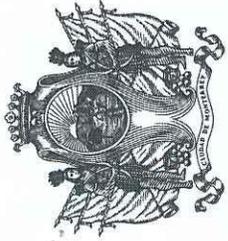
Gobierno
de
Monterrey

SEA - 126 - 2024

Clfo-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
		Fomerrey 114	Fomerrey 114								
191-002	LA MUJER Y LA FAMILIA (DIF)	Estancia Doña Rosario Garza Sada de Zambrano	Llanosa y Paseo de San Bernardo, Colonia Valle del Mirador	258.65	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,163,925.00	2,283,660.46	370,130.94	2,653,791.40
191-002	LA MUJER Y LA FAMILIA (DIF)	Estancia Fomerrey 45	Acueducto y Paseo de Las Flores, Colonia Fomerrey 45	500.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,250,000.00	4,414,576.56	715,505.40	5,130,081.96
191-002	LA MUJER Y LA FAMILIA (DIF)	Estancia Infantil 24- hrs. Idalia Cantu de Lvas y Oficinas Generales	Loma Redonda #1500, Colonia Loma Larga	2,410.22	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	10,845,990.00	21,280,201.44	3,449,050.83	24,729,252.27
191-002	LA MUJER Y LA FAMILIA (DIF)	Estancia Laura Barragán de Elizondo y Casa Club Lomas Modelo	Tenayuca y Coyocacán, Colonia Lomas Modelo	1,702.91	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	7,663,095.00	15,035,253.15	2,436,882.59	17,472,135.73
191-002	LA MUJER Y LA FAMILIA (DIF)	Estancia Pio X	Priv. San José #1505 y Miguel Nieto, Colonia Pio X	500.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	2,250,000.00	4,414,576.56	715,505.40	5,130,081.96
191-005	ATENCIÓN A DISCAPACITADOS (DIF)	Unidad Basica de Rehabilitación (UBR) ALIANZA y Taller Productivo	La Alianza y Soldadores, Colonia La Alianza	500.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL			4,200,000.00	630,000.00	4,830,000.00
191-005	ATENCIÓN A DISCAPACITADOS (DIF)	Unidad Basica de Rehabilitación (UBR) San Jorge	San Martín y Cejulosa, Colonia Ampliación San Jorge	250.00	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,125,000.00	2,207,288.28	357,752.70	2,565,040.98
191-002	INTEGRACION SOCIAL	C.A.M.V.I.O. Valle Verde (Centro de Atención al Maltrato y Violencia)	Prof. Ruiz Cortines y Tórdia, Col. Valle Verde 2º Sector	225.47	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	1,014,615.00	1,990,709.15	322,650.00	2,313,359.16
191-002	INTEGRACION SOCIAL	Casa Club Mejores Menores	Progreso # 400 entre Emilio Carranza y Escobedo Colonia Treviño	992.37	MEDIA	DIF MUNICIPAL	4,500.00	4,465,665.00	8,761,786.69	1,420,092.18	10,181,878.66
191-002	INTEGRACION SOCIAL	Centro Juvenil "Esquina Productiva"	Privada Aztlán entre Julio Carneio y Hnos. Sanchez Madariaga, col. Valle Sta Lucia	57.00	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	256,500.00	503,261.73	81,567.62	584,829.34
191-002	INTEGRACION SOCIAL	TEATRO, OFICINAS, POLIVALENTE Y ALBERCAS / DIF NIL	AV. RUIZ CORTINES RESID. VALLE VERDE 1º SECTOR	1,222.96	MEDIA	MUNICIPAL	4,500.00	5,503,320.00	10,797,701.10	1,750,068.96	12,547,770.06
192-001	OFICINA DEL SECRETARIO	OFICINAS DE LA SECRETARIA DE	Escobedo #50 Sur, entre Juan I. Ramon y	835.00	MEDIA	ARRENDAMIENTO	4,500.00	2,959,200.00	4,418,820.00	1,775,254.75	6,194,074.75

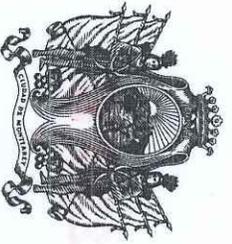
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA Mts.2	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO Mts.2	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
	DES. ECONOMICO	DESARROLLO ECONOMICO	Allende, Col. Centro								
193-005	DIRECCION TECNICA	Dirección Técnica, Oficinas	Madero y Gonzalitos bajo el Paso a Desnivel	150.00	REGULAR	MUNICIPAL	4,500.00	675,000.00	1,324,372.97	214,651.62	1,539,024.59
193-005	DIRECCION DE IMAGEN Y MITTO URBANO	Bodega de Luminarias	Ave. Guerrero No. 3296, Col. Del Norte	650.00	REGULAR	ARRENDAMIENTO	3,500.00	2,275,000.00	2,508,187.50	551,250.00	3,059,437.50
193-005	DIRECCION DE IMAGEN Y MITTO URBANO	DIMU Delegación Sur, Oficinas, Invernaderos Patios y Almacén	Atrás de las Instalaciones de Servicios Públicos Delegación Sur	1,500.00	REGULAR	MUNICIPAL	4,500.00	6,750,000.00	13,051,064.25	4,289,400.48	17,340,464.73
						MUNICIPAL	4,500.00	1,350,000.00	2,648,745.94	429,303.24	3,078,049.17
						MUNICIPAL	3,500.00	7,000,000.00	13,734,238.19	2,226,016.79	15,960,254.98
						MUNICIPAL			4,200,000.00	630,000.00	4,830,000.00
						MUNICIPAL	4,500.00	14,332,500.00	26,181,234.91	4,243,400.15	30,424,635.06
						MUNICIPAL	3,500.00	8,412,215.00	16,505,052.08	2,675,104.54	19,180,156.62
						MUNICIPAL	3,500.00	8,940,085.00	17,540,750.98	2,842,968.47	20,383,719.45
						MUNICIPAL	3,500.00	5,775,000.00	11,330,746.51	1,836,463.85	13,167,210.36
						MUNICIPAL	4,500.00	15,075,000.00	17,728,200.00	1,102,500.00	18,830,700.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



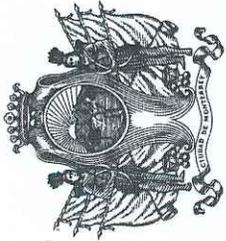
Gobierno de **COAHUILA - 128 - 2024**
Monterrey

cto-costo	DEPENDENCIA	EDIFICIO	UBICACION	AREA M ²	CALIDAD CONST.	PROPIEDAD	CTO M ²	EDIFICIOS	Suma Asegur. EDIFICIOS 2022	Suma Asegur. Contenidos	TOTAL EDIFICIO Y CONTENIDOS
									1,530,344,704.92	231,661,428.78	1,763,306,133.70

ELIMINADO

POLIZA EMPRESARIAL PADRON (MAQUINARIA), EQUIPOS MENCIONADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TALES COMO:

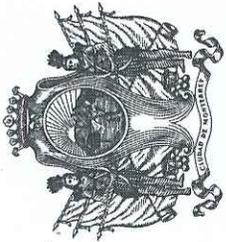
NO	Código Patrimonio	CODireccion	DIRECCION	Tipo	Marca	Modelo	Placas	Serie	costo
1	81554	193-003	PARQUE ESPAÑA	TRACTOR JARDINERO	JOHN DEERE	2011	N/A	GXD140ACAB050960	\$ 57,200.00
2	80016	193-011	DIRECCION DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	RETROEXCAVADORA 310G	JOHN DEERE	2002	N/A	T0310GX895938	\$ 82,950.51
3	80023	193-011	DIRECCION DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	MONTACARGAS M90XMS	HYSTER	2004	N/A	L005V06777C	\$ 48,693.59
4	80029	193-011	DIRECCION DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	CARGADOR FRONTAL S185	BOBCAT	2006	N/A	530311398	\$ 55,362.27
5	80420	193-004	DIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS	RODILLO DOBLE	INGERSOLL-RAND	1999	N/A	156032	\$ 85,873.77
6	80488	193-011	DIRECCION DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	TRACTOR JARDINERO	HUSQVARNA	2010	N/A	94101205	\$ 77,895.00
7	80489	193-011	DIRECCION DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	TRACTOR JARDINERO	HUSQVARNA	2010	N/A	93597578	\$ 77,895.00
8	81289	193-010	DIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS	RODILLO COMPACTADOR DE 2.5 TON.	WACKER	2007	N/A	5642385	\$ 246,960.00
9	80021	193-005	BARRIDO MANUAL DELEGACION NORTE	RETROEXCAVADORA 310G	JOHN DEERE	2004	N/A	T0310GX929350	\$ 85,873.77
10	80026	193-005	BARRIDO MANUAL DELEGACION NORTE	CARGADOR FRONTAL S185	BOBCAT	2006	N/A	530313114	\$ 55,362.27
11	80024	193-007	ADMINISTRATIVO DELEGACION SUR	MONTACARGAS M90XMS	HYSTER	2004	N/A	L005V01930B	\$ 48,693.59
12	81392	193-007	BARRIDO MECANICO DELEGACION SUR	BARREDORA HIDROSTATICA 3000 HD	JOHNSTON	2007	N/A	1J9VM3H688C172019	\$ 1,205,655.90
13	80235	193-004	MANTENIMIENTO VIAL DELEGACION PONIENTE	RODILLO COMPACTADOR DE 2.5 TON.	CIPSA	2010	N/A	100602	\$ 97,979.71
14	81514	193-009	MANTENIMIENTO VIAL DELEGACION PONIENTE	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	2008	N/A	SHA06212	\$ 473,352.51
15	81391	193-006	BARRIDO MECANICO DELEGACION CENTRO	BARREDORA HIDROSTATICA 3000 HD	JOHNSTON	2007	N/A	1J9VM3H628C172016	\$ 1,205,655.90



Gobierno
de
—
Monterrey

SIA-126-2024

16	81442	193-006	BARRIDO MECANICO DELEGACION CENTRO	BARREDORA HIDROSTATICA 3000 HD	JOHNSTON	2007	N/A	1J9VM3H668C172021	\$	1,205,655.90
17	82821	193-006	BARRIDO MECANICO DELEGACION CENTRO	BARREDORA	RAVO	2018	S/P	XL95FCH66HA020391	\$	7,915,308.16
18	82822	193-006	BARRIDO MECANICO DELEGACION CENTRO	BARREDORA	RAVO	2018	S/P	XL95FCH66HA020384	\$	7,915,308.16
19	82823	193-006	BARRIDO MECANICO DELEGACION CENTRO	BARREDORA	RAVO	2018	S/P	XL95FCHC46A020073	\$	7,915,308.16
20	82824	193-006	BARRIDO MECANICO DELEGACION CENTRO	BARREDORA	HAKO	2018	S/P	149102709495	\$	4,687,994.34
21	82825	193-006	BARRIDO MANUAL DELEGACION CENTRO	TRICICLO RECOLECTOR	MADVAC	2018	S/P	1D16431	\$	2,341,900.80
22	81382	193-008	TALLER MECANICO DELEGACION SUR HUAJUICO	MINI CARGADOR FRONTAL	BOBCAT	2007	N/A	530115664	\$	146,320.00
23	80019	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RETROEXCAVADORA 310G	JOHN DEERE	2004	N/A	T0310GX919322	\$	85,873.77
24	80200	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO COMPACTADOR DE 2.5 TON.	CIPSA	2010	N/A	100604	\$	97,979.71
25	80201	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO COMPACTADOR DE 1 TON.	CIPSA	2010	N/A	100505	\$	42,387.23
26	80212	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO COMPACTADOR DE 1 TON.	CIPSA	2010	N/A	100415	\$	42,387.23
27	80215	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO COMPACTADOR DE 2.5 TON.	CIPSA	2010	N/A	100603	\$	97,979.71
28	81339	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO DOBLE	WACKER	2007	N/A	5697266	\$	246,960.00
29	81388	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO DOBLE	WACKER	2007	N/A	5711948	\$	246,960.00
30	81436	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO DOBLE	WACKER	2007	N/A	5697267	\$	246,960.00
31	81489	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO DOBLE	WACKER	2007	N/A	5697265	\$	246,960.00
32	81490	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MOTONIVELADORA 770CH	CATERPILLAR	2006	N/A	4ER01173	\$	1,207,360.00
33	81497	193-004	DIRECCION ADMINISTRATIVA	RODILLO DOBLE	WACKER	2007	N/A	5717942	\$	246,960.00
34	80419	187-008	DIRECCION DE PATRIMONIO DE LA DGA	REMOLQUE CERRADO	SIN CLAVE DE MARCA	2010	NO APLICA	SIN	\$	722,340.01
35	80422	190-014	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y ENLACE MUNICIPAL	REMOLQUE CERRADO	SIN CLAVE DE MARCA	2010	NO APLICA	C108347068	\$	425,372.00
36	80423	190-014	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y	REMOLQUE CERRADO	AHMSA	2010	NO APLICA	9C2ND07007R600121	\$	562,948.00

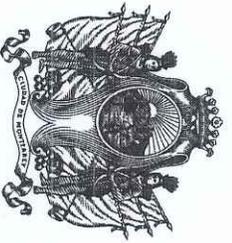


Gobierno
de
—
Monterrey

SPR-126-2024

56	3000264	183-012	DIR DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	PLANTA DE LUZ	BRIGS & STRATTON	5550 WATS	1017525634	\$	21,000.00
57	3000267	193-007	INFRAEST. VIAL DELEG. SUR	PLANTA DE LUZ	ELITE	SERIE 5550	1017525284	\$	21,000.00
58	3000552	193-009	ALUMBRADO DELEG. PTE	ROMPEDORA DE CONCRETO	BOSCH	GAHZ7	0611304134	\$	15,750.00
59	3000553	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	CORTADORA DE CONCRETO	CIPSA		1090	\$	42,000.00
60	3000554	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	GENERADOR DE CORRIENTE	BRIGS & STRATTON		1017525290	\$	21,000.00
61	3000555	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	PLACA VIBRATORIA NUM.3998	CIPSA	CM-13P8	GVSTT-1005027	\$	36,750.00
62	3000557	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	CORTADORA DE CONCRETO NUM- 1078	CIPSA	FS1CSTH13	GCAKT-1601191	\$	42,000.00
63	3000558	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	PLACA VIBRATORIA NUM.4004	CIPSA	CM-13P8	GVSTT-1005093	\$	36,750.00
64	3000559	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	PLACA VIBRATORIA NUM.3826	CIPSA	CM-13P8	GC04-4874767	\$	36,750.00
65	3000560	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	PLACA VIBRATORIA NUM.3949	CIPSA	CM-13P8	GCATT-1176147	\$	36,750.00
66	3000562	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	GENERADOR DE CORRIENTE	BRIGS & STRATTON		1017525236	\$	21,000.00
67	3000563	193-009	INFRAEST. VIAL DELEG. PTE	REVOLVEDORA DE CONCRETO SIND48280	CIPSA	M10SH13	GCAT-1498294	\$	42,000.00
68	3000564	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	CORTADORA DE CONCRETO NUM- 1064	CIPSA	FS1CSTH13	GCAKT-1612613	\$	42,000.00
69	3000565	193-009	VIAS PUBLICAS DELEG. PTE	PLACA VIBRATORIA	CIPSA	CM-13H8	3828	\$	31,500.00
70	3000568	193-005	INFRAEST. VIAL DELEG. NTE	ROMPEDORA DE CONCRETO	BOSCH	GSHZ7	987000142	\$	15,750.00
71	3000569	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	COMPACTADORA DE CONCRETO	MIKASA	MT-74F	4719	\$	68,250.00
72	3000571	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	CORTADORA DE CONCRETO	CIPSA		1052	\$	42,000.00
73	3000572	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	PLANCHA VIBRATORIA	CIPSA	CM13H8	3976	\$	31,500.00
74	3000573	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	PLANCHA VIBRATORIA	CIPSA	CM13H8	4002	\$	31,500.00

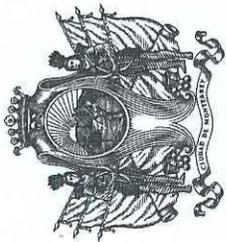
[Handwritten signatures and marks]



Gobierno
de
Monterrey

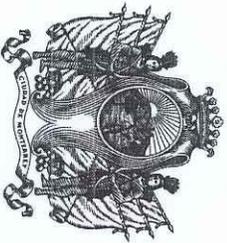
SEMA = 126 = 2024

75	3000574	193-005	DELEG. NORTE	PLANTA DE LUZ	BRIGS & STRATTON	030241	1017525631	\$	21,000.00
76	3000578	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	PLANTA DE LUZ	BRIGS & STRATTON		1017525291	\$	21,000.00
77	3000579	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	CORTADORA DE CONCRETO	CIPSA	FS-1C	971	\$	42,000.00
78	3000580	193-005	INFRAEST. VAL. DELEG. NTE	PLANTA DE LUZ	BRIGS & STRATTON		1017525627	\$	21,000.00
79	3000581	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	ROMPEDORA DE COMCRETO	BOSCH	GSH27	987000126	\$	15,750.00
80	3000584	193-010	DIRECCION TECNICA SER. PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO	CIPSA	CCTH13014M Q	1092	\$	42,000.00
81	3000585	193-010	DIRECCION TECNICA SER. PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	CIPSA	CM13HB	3794	\$	36,750.00
82	3000586	193-010	DIRECCION TECNICA SER. PUBLICOS	GENERADOR ELECTRICO	BRIGS & STRATTON	03024	1012525233	\$	21,000.00
83	3003585	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	PLACA VIBRATORIA	CIPSA	CM13	3951	\$	42,000.00
84	3003587	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	CORTADORA DE CONCRETO	CIPSA	SS1C	1094	\$	42,000.00
85	3003588	193-006	DELEG. CENTRO	PLANTA DE LUZ	BRIGS & STRATTON	ELITE	1017525231	\$	21,000.00
86	3003589	193-006	DELEG. CENTRO	PLANTA DE LUZ	BRIGS & STRATTON	ELITE	1017525289	\$	21,000.00
87	3003590	193-006	DELEG. CENTRO	PLANTA DE LUZ	BRIGS & STRATTON	ELITE	1017525630	\$	21,000.00
88	3003591	193-006	DELEG. CENTRO	ROMPEDORA DE CONCRETO	BOSCH	GSH27	987000195	\$	15,750.00
89	3003594	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	RODILLO MANUAL DE 1/2 TON.	CIPSA	PR8H	3068	\$	141,750.00
90	3003595	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	RODILLO MANUAL DE 1/2 TON.	CIPSA	PR8H	3061	\$	141,750.00



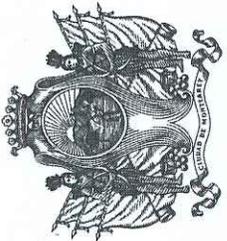
91	3003596	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	PLANTA DE LUZ	BRIGS & STRATTON	ELITE	1017525637	\$	21,000.00
92	3003597	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	CORTADORA DE CONCRETO	CIPSA	FS1C	1091	\$	42,000.00
93	3003598	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	PLACA VIBRATORIA	CIPSA	CM13	3981	\$	36,750.00
94	3003599	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	COMPACTADORA	CIPSA	CM13	3985	\$	68,250.00
95	3003644	183-004	IMPUESTO PREDIAL	PLANTA ELECTRICA 10HP KIT DE LLANTAS MOTOR / 09028YD52836	BAS	5500 WATS	1017468636	\$	15,750.00
96	3003645	183-004	IMPUESTO PREDIAL	PLANTA ELECTRICA 10HP KIT DE LLANTAS MOTOR / 090216YD82411	BAS	5500 WATS	1016918317	\$	15,750.00
97	3015251	183-004	PARQUIMETROS	PLANTA DE LUZ	VALSI	6500 WATS	GG5MG1150RV	\$	15,750.00
2. ELIMINADO									
99	3017128	183-012	DIR DE MANTENIMIENTO	PLANTA DE EMERGENCIA	WAUKESHA			\$	21,000.00
100	3017449	183-012	DIR DE MANTENIMIENTO	ROMPEDORA DE CONCRETO	BOSCH		205	\$	26,250.00
101	3017660	183-014	SERVICIOS MEDICOS CUMBRES	PLANTA DE EMERGENCIA DE ENERGIA ELECTRICA		4005	088069	\$	52,500.00
102	3018637	193-006	ALUMBRADO DELEG. CENTRO	GENERADOR COLEMAN	COLEMAN	3750	WAGM06478-01	\$	36,750.00
103	3020693	193-010	DIRECCION TECNICA SER. PUBLICOS	GENERADOR ELECTRICO 110 Y 220 VOLT MOTOR GASOLINA	CRAFTSMAN	5600	92510361	\$	8,400.00
104	3020784	183-004	PARQUIMETROS	MARTILLO DEMOLEDOR DE 27KG.	BOSCH	GSH27	1013908470	\$	15,750.00
105	3020852	183-012	DIR. DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	TRITURADORA DE RAMAS	VERMEER	BC-1800	11VRY13129710016666	\$	31,500.00
106	3022303	183-012	DIR. DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA		6	\$	525,000.00
107	3022304	183-012	DIR. DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA		4986	\$	42,000.00
108	3023973	187-003	DIR. DE SALUD PUBLICA	GENERADOR DE CORRIENTE CON MOTOR DIESEL JOHN DEERE S/CD4039D59748	KOHLER	ROZ171	4988	\$	42,000.00
109	3024057	186-007	SVT TALLER DE SE?ALES	PLANTA DE LUZ COLEMAN	COLEMAN	EX30Q287L	375863	\$	205,800.00
110	3024058	186-007	SVT TALLER DE SE?ALES	PLANTA DE LUZ COLEMAN	COLEMAN	EX306287L	1314326	\$	8,400.00
111	3024059	186-007	SVT TALLER DE SE?ALES	PLANTA DE LUZ COLEMAN	COLEMAN	EX30Q287L	1314336	\$	8,400.00
112	3024327	186-007	SVT TALLER DE SE?ALES	PLANTA PORTATIL DE LUZ COLEMAN	COLEMAN	4000 W	1314323	\$	8,400.00
					COLEMAN			\$	21,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno
de
SBA - 126 - 2024
Monterrey

113	3025015	193-005	INFRAEST. VIAL DELEG. NTE	CORTADORA DE CONCRETO	MAKITA	HM1801	2887E	\$	31,500.00
114	3025199	193-005	DIMU NTE.	CORTADORA COMERCIAL	JOHN DEERE		TC7H190C30042	\$	42,000.00
115	3025204	193-005	DIMU NTE.	CORTADORA COMERCIAL	JOHN DEERE		TC7H190C30046	\$	42,000.00
116	3025251	193-006	DELEG. CENTRO	ROMPEDORA ELECTRICO	BOSCH		889000046	\$	31,500.00
117	3025489	193-006	DIMU CENTRO	TRITURADORA DE RAMAS	VERMEER		TVR2161V281001322	\$	525,000.00
118	3025657	190-013	DIRECCION DE ACADEMIA	PLANTA DE LUZ	NEWASE STAMFORD		5114043-02	\$	15,750.00
119	3025820	193-004	DIR. DE MODERN. Y PROYECTOS	PLANTA DE EMERGENCIA CON MOTOR PERKINS S/DJ51323*U2016175*	PERKINS	P33E1 240 VOLT	FGWPEPP4	\$	31,500.00
120	3026206	193-009	ALUMBRADO DELEG. PTE	ROMPEDORA DE CONCRETO	BOSCH	65H27	582000167	\$	24,150.00
121	3026466	193-009	DIMU PTE.	MAQUINA TRITURADORA DE RAMAS	VERMEER	BC1000	1VRU111A241003946	\$	420,000.00
2. ELIMINADO									
123	3028103	193-007	DELEG. SUR	PLANTA DE LUZ	POWER MATE		93260870	\$	42,000.00
124	3028126	193-008	DIMU SUR HUAJUCO	MAQUINA TRITURADORA DE RAMAS	VERMEER	BC1000	1VRU111A241004062	\$	420,000.00
125	3028193	193-007	DIMU SUR	TRITURADORA DE RAMAS	VERMEER	BC1800XL	1VRY131Z161001059	\$	630,000.00
126	3036165	193-006	ALUMBRADO DELEG. CENTRO	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA		7192	\$	47,250.00
127	3038014	187-006	MAINTENIMIENTO CD. DEPORTIVA	PLANTA DE LUZ	COLEMAN	PMM054465 1		\$	21,000.00
128	3043113	187-008	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	PLANTA DE LUZ	COLEMAN			\$	7,350.00
129	3043114	187-008	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	PLANTA DE LUZ	COLEMAN			\$	7,350.00
130	3043203	193-004	DIR. OPERATIVA DE POLICIA	GENERADOR DIESEL DE LUZ CUMMINS COMERCIAL	CUMMINS	QD 7.5 KW	C120314905	\$	210,000.00
131	3043328	181-008	DIR. EVENTOS Y LOGISTICA	PLANTA DE LUZ COLEMAN 3000WATTS MOD. PM0523202.17	COLEMAN	POWER MATE 3550	F26101099B	\$	7,350.00
132	3044154	193-008	VIAS PUBLICAS DELEG. SUR HUAJUCO	CORTADORA DE CONCRETO	CIPSA	CCTH13D14 MQ	958	\$	42,000.00
133	3044302	193-006	VIAS PUBLICAS DELEG. CENTRO	COMPACTADORA/PAISONADOR	MIKASA		4720	\$	68,250.00
134	4004369	193-009	DELEG. PONIENTE	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA	FS-400L V	20131000093	\$	42,000.00
135	4004370	193-007	VIAS PUBLICAS DELEG. SUR	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA	FS-400L V	20131000083	\$	42,000.00

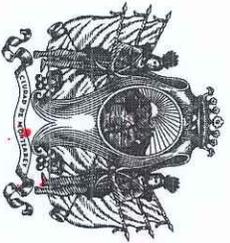


Gobierno de Monterrey

SIFA - 126 - 2024

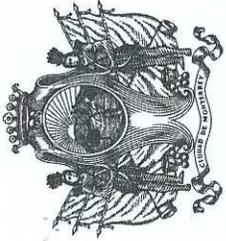
136	4004461	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA	FS-400LV	20133200001	\$	42,000.00
137	4004462	193-007	VIAS PUBLICAS DELEG. SUR	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA	FS-400LV	20132900085	\$	42,000.00
138	4004463	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA	FS-400LV	20133100022	\$	42,000.00
139	4004464	193-010	DIRECCION TECNICA SER. PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA	FS-400LV	20132900082	\$	42,000.00
140	4004465	193-006	DELEG. CENTRO	CORTADORA DE CONCRETO	HUSQVARNA	FS-400LV	20132900090	\$	42,000.00
141	4004467	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1550	30049604	\$	47,250.00
142	4004468	193-008	DELEG. SUR HUAJUICO	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1551	30049601	\$	47,250.00
143	4004469	193-006	DELEG. CENTRO	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1551	30030468	\$	47,250.00
144	4004470	193-009	DELEG. PONIENTE	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1551	30049602	\$	47,250.00
145	4004471	193-007	VIAS PUBLICAS DELEG. SUR	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1550	30049603	\$	47,250.00
146	4004522	193-010	DIRECCION TECNICA SER. PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1551	30028430	\$	47,250.00
147	4004523	193-005	VIAS PUBLICAS DELEG. NTE	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1550	30028441	\$	47,250.00
148	4004625	193-007	VIAS PUBLICAS DELEG. SUR	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1551	30053829	\$	47,250.00
149	4004626	193-009	DELEG. PONIENTE	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1551	30053834	\$	47,250.00
150	4004627	193-006	DELEG. CENTRO	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1551	30054293	\$	47,250.00
151	4004628	193-008	DELEG. SUR HUAJUICO	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1551	30053830	\$	47,250.00
152	4012161	190-015	DIR. DE COMANDO Y CONTROL	PLANTA ELECTRICA DE DIESEL C/CASETA EXTERIOR DE 30KW	FGWILSON	P331		\$	420,000.00
153	4024291	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS60	24354149	\$	150,354.28
154	4024298	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS61	24354148	\$	150,354.28
155	4024299	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS62	24354156	\$	150,354.28
156	4024300	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS63	24354157	\$	150,354.28
157	4024301	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS64	24354151	\$	150,354.28
158	4024877	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS65	24348338	\$	132,731.47

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno
de
SEA - 126 - 2024
Monterrey

159	4033247	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS66		24354166	\$	132,731.47
160	4033248	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS67		24354167	\$	132,731.47
161	4033249	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS68		24354169	\$	132,731.47
162	4033250	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS69		24361244	\$	132,731.47
163	4033251	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	APISONADORA COMPACTADORA WACKER BS60	WACKER	BS70		24361246	\$	132,731.47
164	4014811	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFSX18A				30081280	\$	65,560.88
165	4014812	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFSX18A				30081293	\$	65,560.88
166	4014813	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFSX18A				30081283	\$	65,560.88
167	4014814	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFSX18A				30081290	\$	65,560.88
168	4014815	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFSX18A				30081296	\$	65,560.88
169	4020545	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO				10636320	\$	86,716.75
170	4020546	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO				10636323	\$	86,716.75
171	4020547	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO				10636314	\$	86,716.75
172	4020548	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO				10636315	\$	86,716.75
173	4020549	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO				10636310	\$	86,716.75
174	4020550	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO				10644151	\$	86,716.75
175	4024287	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFS 1345 A BASIC				30134589	\$	86,716.75
176	4024288	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFS 1345 A BASIC				30134592	\$	86,716.75
177	4024338	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFS 1345 A BASIC SERIE 10636313				10636313	\$	86,716.75
178	4024339	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFS 1345 A BASIC SERIE 10644149				10644149	\$	86,716.75
179	4024342	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	ROMPEDORA DE CONCRETO 30K DEWALT SERIE 9056				9056	\$	70,588.76
180	4024876	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO WACKER BFS	WACKER			30124727	\$	86,716.75

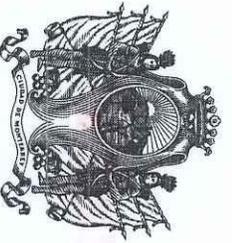


Gobierno
de
—
Monterrey

REC-126-2020

181	4025043	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFS 1345	30135347	\$	86,716.75
182	4025044	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFS 1345	30135356	\$	86,716.75
183	4025045	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CORTADORA DE CONCRETO BFS 1345	30135301	\$	86,716.75
184	4018175	193-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	SUMINISTRO DE PLANTA DE NERGIA ELECTRICA DE 500 KW IGSA, MODELO GSV02500S		\$	2,749,999.24
185	4024882	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANTA DE LUZ 5000W - 6500W BS	1023764189	\$	16,751.72
186	4024884	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANTA DE LUZ 5000W - 6500W BS	1023764210	\$	16,751.72
187	4024885	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANTA DE LUZ 5000W - 6500W BS	1023764192	\$	16,751.72
188	4037560	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANTA DE LUZ 5000W BRIGGS	1024266516	\$	16,751.72
189	4014816	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10583875	\$	71,880.56
190	4014846	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	30090133	\$	71,880.56
191	4014848	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10632591	\$	71,880.56
192	4014849	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10632592	\$	71,880.56
193	4014850	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10632593	\$	71,880.56
194	4020539	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10699212	\$	99,217.78
195	4020540	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10647787	\$	99,217.78
196	4020541	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10647785	\$	99,217.78
197	4020542	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10647786	\$	99,217.78
198	4020543	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10647784	\$	99,217.78
199	4020544	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA	10699202	\$	99,217.78
200	4024311	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. SERIE 10699210	10699210	\$	99,217.78
201	4024312	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. SERIE 10699211	10699211	\$	99,217.78

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

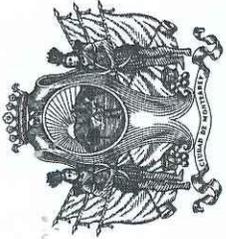


Gobierno
de
Monterrey

SFA -- 126 - 2024

202	4024867	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P.				10551571	\$	99,217.78
203	4024868	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P.				10551573	\$	99,217.78
204	4033242	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10798240	\$	99,217.78
205	4033243	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10798241	\$	99,217.78
206	4033244	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10798242	\$	99,217.78
207	4033245	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10798243	\$	99,217.78
208	4033246	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10798250	\$	99,217.78
209	4033654	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10821277	\$	99,217.78
210	4033655	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10821278	\$	99,217.78
211	4033656	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10821304	\$	99,217.78
212	4033657	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10821303	\$	99,217.78
213	4033658	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10821301	\$	99,217.78
214	4033659	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10821302	\$	99,217.78
215	4033660	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLACA VIBRATORIA 8 H.P. WACKER	WACKER			10821279	\$	99,217.78
216									\$	26,773.16
217									\$	26,773.16
218									\$	26,773.16
219	4033307	181-008	OFICINA EJECUTIVA	GENERADOR 3500 WATTS MOTOR 6.5				1023920500	\$	9,918.00
220	4033308	181-008	OFICINA EJECUTIVA	GENERADOR 3500 WATTS MOTOR 6.5				1023920582	\$	9,918.00
221	4033309	181-008	OFICINA EJECUTIVA	GENERADOR 3500 WATTS MOTOR 6.5				1023920499	\$	9,918.00

2. ELIMINADO

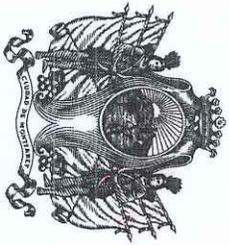


SFA = 126 = 2024

222	4035310	181-008	OFICINA EJECUTIVA	GENERADOR 3500 WATTS MOTOR 6.5				1024290499	\$	9,918.00
223	4035311	181-008	OFICINA EJECUTIVA	GENERADOR 3500 WATTS MOTOR 6.5				10242490432	\$	9,918.00
224	4035956	187-006	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	GENERADOR MIKELS 10,000W 15HP				42014U290098	\$	56,988.48
225	4024341	193-007	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANCHA VULCANIZADORA RADIAL V-500-2		V-500-2			\$	17,372.16
226	4025054	193-006	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANCHA VULCANIZADORA RADIAL V-500-2		V-500-2			\$	17,372.16
227	4033327	193-006	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANCHA VULCANIZADORA RADIAL B-500-2		B-500-2			\$	17,372.16
228	4033328	193-008	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANCHA VULCANIZADORA RADIAL B-500-2		B-500-2			\$	17,372.16
229	4033329	193-009	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANCHA VULCANIZADORA RADIAL B-500-2		B-500-2			\$	17,372.16
230	4033330	193-006	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLANCHA VULCANIZADORA RADIAL B-500-2		B-500-2			\$	17,372.16
231									\$	5,626.00
232									\$	5,626.00
233	4020551	193-006	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR				609000264	\$	56,163.30
234	4020552	193-005	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR				609000334	\$	56,163.30
235	4020553	193-008	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR				609000336	\$	56,163.30
236	4020554	193-011	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR				609000337	\$	56,163.30
237	4021649	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO BOSCH		BOSCH			\$	2,292.16
238	4021650	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO BOSCH		BOSCH			\$	2,292.16
239	4021651	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO BOSCH		BOSCH			\$	2,292.16
240	4021652	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO BOSCH		BOSCH			\$	2,292.16
241	4023467	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2					\$	2,292.62
242	4023468	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2					\$	2,292.62

2.ELIMINADO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'CD' at the top right.

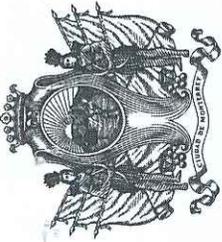


Gobierno
de
Monterrey

SENA = 126 - 2024

243	4023469	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2					\$	2,292.62
244	4023470	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2					\$	2,292.62
245	4023471	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2					\$	2,292.62
246	4023472	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2					\$	2,292.62
247	4023478	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2					\$	2,292.62
248									\$	2,292.62
249									\$	2,292.62
250	4024303	193-005	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2HP2050		HP2050	833489		\$	6,437.00
251	4024304	193-006	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2HP2050		HP2050	833491		\$	6,437.00
252	4024305	193-008	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2HP2050		HP2050	833490		\$	6,437.00
253	4024307	193-006	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC. INCLUYE PUNTA CINCEL			706000098		\$	56,163.30
254	4024308	193-009	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC. INCLUYE PUNTA CINCEL			706000095		\$	56,163.30
255	4024310	193-007	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC. INCLUYE PUNTA CINCEL			706000091		\$	56,163.30
256	4024487	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO INDUSTRIAL ROTOMARTILLO 3/4					\$	5,523.39
257	4024488	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO INDUSTRIAL ROTOMARTILLO 3/4					\$	5,523.39
258	4024489	183-012	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	TALADRO INDUSTRIAL ROTOMARTILLO 3/4					\$	5,523.39
259	4024865	193-008	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC. INCLUYE PUNTA CINCEL			605000081		\$	56,163.30
260	4024866	193-007	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC. INCLUYE PUNTA CINCEL			605000078		\$	56,163.30
261	4025048	193-006	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC. INCLUYE PUNTA CINCEL			606000023		\$	56,163.30
262	4025410	193-009	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC. INCLUYE PUNTA CINCEL			605000076		\$	56,163.30
263	4033221	193-012	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2			767244Y		\$	6,437.00

2. ELIMINADO

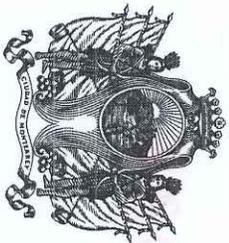


264	4033222	193-005	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2		767248Y	\$	6,437.00
265	4033223	193-007	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2		767239Y	\$	6,437.00
266	4033224	193-008	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2		767240Y	\$	6,437.00
267	4033225	193-009	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2		767241Y	\$	6,437.00
268	4035609	193-008	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC GSH27VC 27 KGS, INCLUYE PUNTA CINCEL	GSH27VC	707000093	\$	56,163.30
269	4035610	193-009	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC GSH27VC 27 KGS, INCLUYE PUNTA CINCEL	GSH27VC	706000097	\$	56,163.30
270	4035611	193-011	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC GSH27VC 27 KGS, INCLUYE PUNTA CINCEL	GSH27VC	706000092	\$	56,163.30
271	4035612	193-007	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARTILLO DEMOLEDOR ELEC GSH27VC 27 KGS, INCLUYE PUNTA CINCEL	GSH27VC	707000095	\$	56,163.30
272	4035648	191-001	SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL	ROTOMARTILLO DEMOLEDOR MARCA BOSCH			\$	31,116.64
273	4035651	192-005	DESARROLLO ECONOMICO	TALADRO INDUSTRIAL ROTOMARTILLO 3/4 MAKITA			\$	6,391.60
274	4035652	192-005	DESARROLLO ECONOMICO	TALADRO INDUSTRIAL ROTOMARTILLO 3/4 MAKITA			\$	6,391.60
275	4035679	193-006	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	TALADRO ROTOMARTILLO BROQUERO 1/2HP2050		887042Y	\$	6,437.00
							\$	59,167,769.72

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 22-veintidós de diciembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Handwritten signature

Handwritten signature



Gobierno
de
Monterrey

SFA - 126 - 2024

POR "EL MUNICIPIO"

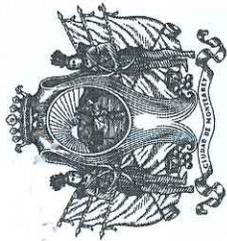
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTINA ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ANDRÉS SAÍDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA - 1.26 - 2024

POR "EL PROVEEDOR"

y

C. ÁNGEL WÁN BARRERA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO

EL PRESENTE ANEXO B DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA USUARIA Y/O REQUERENTE DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO B DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN FECHA DEL DÍA 22-VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRES.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO C DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN **C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**; DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI**, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ESPECIFICACIÓN DE CLÁUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO

1ª. RIESGOS CUBIERTOS

EN CUALQUIER PARTE QUE LA PALABRA "INCENDIO" APAREZCA EN LA PÓLIZA, LAS PALABRAS "CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO ESTA PÓLIZA" LA SUBSTITUYEN.

2ª. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA

LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA PRINCIPIA Y TERMINA EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA MISMA, A LAS 12:00 HRS. DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

3ª. APRECIACIÓN DEL RIESGO

LA APRECIACIÓN FÍSICA DEL RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, SE HA DERIVADO DE UNA INSPECCIÓN OCULAR HECHA POR LA COMPAÑÍA ANTES DE EMITIR LA PRESENTE PÓLIZA.

4ª. PRIMER RIESGO

SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA OPERA A PRIMER RIESGO RELATIVO.

5ª. GRAVÁMENES

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRAVADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EJECUTADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS, O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", O SI EL INTERÉS DE "EL MUNICIPIO" ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO "EL MUNICIPIO" SIEMPRE DEBERÁ DE TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

6ª. PERMISO

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER EDIFICACIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, PARA SUSPENDER LABORES, PARA DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, PARA LLEVAR A



EFFECTO CUALQUIER TRABAJO Y TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS, Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD. QUEDANDO OBLIGADO "EL MUNICIPIO" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

7ª. BENEFICIO PARA EL ASEGURADO

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE NUEVAS COBERTURAS, SIN COSTO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO".

8ª. OTROS SEGUROS

SE PERMITE AL ASEGURADO TENER OTROS SEGUROS SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LOS QUE DEBERÁN DE DECLARAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y EN TODO CASO, AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO MOTIVADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE SEGURO.

9ª. LIBROS Y REGISTROS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ EL COSTO DE LOS LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.

10ª. HONORARIOS A ARQUITECTOS

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO, NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE "EL MUNICIPIO" QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

11ª. NUEVAS EDIFICACIONES Y ADICIONES

ESTE SEGURO TAMBIÉN CUBRE DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA:

A. LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS, ADICIONES, EXTENSIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN EN LO SUCESIVO SOBRE LOS PREDIOS DESCRITOS, SALVO QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS EXPRESAMENTE POR ALGÚN SEGURO DE OTRO RAMO (DE TRANSPORTE Y/O MONTAJE O SIMILARES)

B. MATERIALES, PROVISIONES, EQUIPO, MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS EN EL INCISO "A" DE ESTA CLÁUSULA, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN EL PREDIO DESCRITO O DENTRO DE UNA DISTANCIA DE 100-CIEN METROS DEL MISMO, SALVO QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS EXPRESAMENTE POR ALGÚN SEGURO DE OTRO RAMO (DE TRANSPORTE Y/O MONTAJE O SIMILARES).

12ª. TRASLADO DE BIENES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CASO DE SINIESTRO, SIN PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR", TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDARLOS DE PÉRDIDAS O DAÑOS. UNA VEZ HECHO DICHO TRASLADO DE BIENES, LO DEBERÁ



DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

13ª. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO; O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA.

14ª. VENTA DE SALVAMENTOS

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI "EL PROVEEDOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "EL MUNICIPIO".

15ª. CIEN METROS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, O A UNA DISTANCIA DE 100-CIEN METROS DE LOS MISMOS.

16ª. ACTOS DE AUTORIDAD

EN CASO DE SINIESTROS PROVENIENTES DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, SON INDEMNIZABLES BAJO LA MISMA, LOS DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS A LOS BIENES AMPARADOS POR ACTOS DESTRUCTIVOS, EJECUTADOS POR ORDEN DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TENDIENTE A EVITAR UNA CONFLAGACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.

LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO O DISMINUIR EL DAÑO, O EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.

17ª. CANCELACIÓN

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DESEE CANCELAR LA PRESENTE PÓLIZA, POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA AGRAVACIÓN DEL RIESGO O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, LO COMUNICARÁ AL ASEGURADO EN FORMA FEHACIENTE CON AVISO DE 60 (SESENTA) DÍAS.

18ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS

"EL PROVEEDOR" NO REQUERIRÁ DE "EL MUNICIPIO" NI EFECTUARÁ NINGÚN INVENTARIO NI AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNABLE Y DAÑADA EN CASO DE QUE LA RECLAMACIÓN TOTAL POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTE Y TODOS LOS SEGUROS EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO.



19ª. TRADUCCIÓN

PARA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS DE ESTA PÓLIZA EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

20ª. SUBROGACIÓN

“EL PROVEEDOR” NO HARÁ USO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER NEGOCIACIÓN AFILIADA, SUBSIDIARIA O DEPENDIENTE DE “EL MUNICIPIO”.

21ª. INFRACCIÓN

EN CASO DE INFRACCIÓN A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA QUE SIGNIFICA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, ESTE SE APLICARÁ ÚNICAMENTE AL LUGAR O LUGARES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHA INFRACCIÓN MIENTRAS SUBSISTA.

22ª. BIENES EN ANDENES Y PLATAFORMAS

ESTA PÓLIZA CUBRE LOS BIENES DESCRITOS, SIEMPRE QUE QUEDEN A CARGO DE “EL MUNICIPIO”, DEPOSITADOS DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN LA PÓLIZA EN: ANDENES, PLATAFORMAS, A BORDO DE VAGONES DEL FERROCARRIL, CAMIONES U OTROS VEHÍCULOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE DICHO PREDIO.

23ª. PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO, “EL MUNICIPIO” ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR” DENTRO LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, LOS DOCUMENTOS Y DATOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA O SINIESTRO, ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

“EL MUNICIPIO” ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE “EL PROVEEDOR”, O BIEN DONDE DESIGNE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO QUE REALICE “EL MUNICIPIO”, EN EL ENTENDIDO QUE UNA VEZ QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DEBERÁ DE SELLAR DE RECIBIDO EN EL ACUSE QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA.

24ª. ANTICIPOS

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO, Y QUE ÉSTA REBASE EL DEDUCIBLE ESTIPULADO DE ACUERDO A LA ESTIMACIÓN INICIAL CALCULADA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, SE ACUERDA QUE “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ UN ADELANTO, QUE NUNCA SERÁ MENOR AL 20% DE LO ESTIMADO DE LA PERDIDA Y NO MAYOR AL 50% DE LA MISMA, A LA CUAL SE LE DESCONTARÁ EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE.

25ª. DOCUMENTOS VALIOSOS

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO EN SU VALOR REAL EN EFECTIVO.



26ª. GASTOS PARA REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS

ESTA PÓLIZA CUBRE SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA DE LA MISMA, LOS GASTOS EROGADOS PARA REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS EN CASO DE SINIESTROS, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SEAN INDEMNIZADOS LOS BIENES ASEGURADOS.

LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE "EL MUNICIPIO" PARA MINIMIZAR LA PERDIDA Y PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES.

LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE "EL MUNICIPIO" PARA MINIMIZAR LA PERDIDA Y PARA EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES.

27ª. GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO

QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA EMPRESA ASEGURADORA Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

28ª. MEDIDAS DE SALVAMENTO

LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, POR LAS MEDIDAS DE SALVAMENTO, TAMBIÉN SON INDEMNIZABLES, ASÍ COMO LOS DE RADIACIÓN CALÓRICA QUE GENERA UN INCENDIO, LOS CUALES SON RIESGOS IMPLÍCITOS DE LA COBERTURA DE INCENDIO.

29ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR LA PÉRDIDA HASTA UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA ADICIONAL REINSTALADA, CALCULADAS A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ A CADA INCISO POR SEPARADO.

30ª. BIENES A LA INTEMPERIE

LA PÓLIZA, SE EXTIENDE Y CONVIENE A CUBRIR TORRES, ANTENAS EMISORAS DE RADIO O TELEVISIÓN, ASÍ COMO BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE A LA INTEMPERIE O QUE EN CUALQUIER OTRA FORMA PRESENTEN ALGUNA FALTA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA (Y QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS), CONTRA DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS O SU EQUIVALENTE PARA QUIENES NO CUENTEN CON ESTA COBERTURA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

31ª. ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN, VALOR O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATADA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, POR TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE PRIMA.



32ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS

“EL PROVEEDOR” ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA BAJO EL PRESENTE SEGURO, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES HECHAS POR “EL MUNICIPIO”, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA.

ASIMISMO, QUEDARÁ AMPARADO CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PRODUCIDO POR EL CAMBIO DE VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS O POR ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES COMPRADOS O ADQUIRIDOS EN ALQUILER, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, QUE ESTA COBERTURA AUTOMÁTICA SURTIRÁ SUS EFECTOS EN TODO MOMENTO (DE ACUERDO AL ALCANCE DE LOS RIESGOS CONTRATADOS), HASTA POR UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO.

33ª. NUEVAS ADQUISICIONES

“EL PROVEEDOR” ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE “EL MUNICIPIO” ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN AJUSTE A LAS PRIMAS, CUANDO ESTAS NUEVAS ADQUISICIONES NO REBASEN EL 20% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

34ª. MANUSCRITOS, PLANOS Y MODELOS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PERDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DADOS, TROQUELES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE “EL MUNICIPIO” LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

35ª. AUMENTOS Y DISMINUCIONES A PRORRATA

LA PRIMA SOBRE ESTA PÓLIZA HA SIDO FIJADA A BASE DE PRORRATA DE LA PRIMA ANUAL Y LOS AUMENTOS, DISMINUCIONES O CANCELACIONES POR MEDIO DE ENDOSO, SE CALCULARÁN IGUALMENTE A PRORRATA.

36ª. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE

SE REQUERIRÁ LA EMISIÓN DE ENDOSOS DE BENEFICIARIO PREFERENTE PARA AQUELLAS UBICACIONES QUE SIENDO ARRENDADAS SE ASEGURAN COMO PROPIAS, MISMAS QUE SERÁN SEÑALADAS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN.

37ª. CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS DAÑO MATERIAL PARA LA MISMA UBICACIÓN. (SOLO SE CONSIDERARÁN LOS VALORES DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS).

38ª. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.



SEMA 1126 2024

SEMA 1126 2024

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 22-veintidós de diciembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ANDRES SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO

EL PRESENTE ANEXO C DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO C DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/53/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN FECHA DEL DÍA 22-VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

SECRET = 126 - 2024

Government of Montana



Montana Department of Transportation

Montana Department of Transportation
1000 North Central Expressway, Helena, Montana 59611
Phone: (406) 441-2000

[Signature]
SECRETARY OF TRANSPORTATION

[Signature]
DIRECTOR OF TRANSPORTATION

Montana Department of Transportation
1000 North Central Expressway, Helena, Montana 59611
Phone: (406) 441-2000

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>Contrato administrativo – SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p align="center">31 julio 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p>Página 53 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p> <p>Página 54 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p> <p>Página 59 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p> <p>Página 60 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p> <p>Página 65 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p> <p>Página 66 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p> <p>Página 70 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p> <p>Página 71 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p> <p>Página 72 No 2. Información relacionada a Seguridad Pública.</p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León</p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">07/2024 Ordinaria</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>

Confidencial

Página 3
No. 1 Clave de elector.

Licenciado
Christopher Augusto
Marroquín Mitre
Director de Asuntos
Jurídicos
de la Secretaría del
Ayuntamiento.

